

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 7 DE FEBRERO DE 2024

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidente Segunda

D^a María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia, la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días. Molt bon dia a totes i a tots. Anem a començar la Sessió Ordinària de la Corporació Provincial, convocada en temps i forma per al dia de hui, 7 de febrer, a las 12:00 hores, i anem a iniciar-la, com malauradament és costum, a la volta que obligatori, guardant un minut de silenci per les víctimes de la violència de gènere, i especialment en un dia com el de hui, després d'eixa violència en la que mostrem tota la repulsa davant de la violència masculista, i també la solidaritat amb les famílies afectades i amb les famílies, en este cas concret, amb la família de la víctima, Rocío.

Anem a posar-nos en peu.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2024, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. CORPORACIÓN. Aprobación de la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, Dña. María del Mar Sáez Martínez, en relación con la aprobación de la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto respecto a la publicidad activa y regalos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 53 y 54 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento del Plan de medidas antifraude, aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión de fecha 4 de mayo de 2022, en el que se prevé que la Diputación elaborará una política de obsequios y regalos, el Comité Antifraude ha formulado una propuesta al efecto.

Habiendo dado traslado de dicha propuesta a los Grupos Políticos de la Diputación, a la Junta de Personal y al Área de Recursos Humanos, no se han formulado alegaciones ni sugerencias...".

En consecuencia, visto el informe favorable de la Sra. Secretaria General, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la política de regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente tenor:

""Primero. Objeto

El principal objetivo de la política de regalos de la entidad (en adelante la "Política") es definir los principios de actuación y el procedimiento que deben seguirse para:

La aceptación y devolución, comunicación, registro y en su caso, publicación de regalos, obsequios, invitaciones, prestaciones, etc., por parte de terceros, al personal sujeto a la presente política.

La realización de obsequios o regalos, por razón del cargo, a terceros, por parte de los miembros de la corporación provincial y las personas titulares de los órganos superiores y directivos.

Segundo.- El ámbito subjetivo.

2.1. Entidades sujetas

Los criterios y pautas de actuación contenidas en esta Política son de aplicación a la Diputación de Alicante.

Los organismos autónomos y empresas públicas de la Diputación podrán adherirse a la presente política.

2.2. Personal sujeto

La presente Política es de aplicación a los miembros de la Corporación y a todo el personal a su servicio, diferenciando dos regímenes jurídicos, en función de las obligaciones de publicidad activa y el régimen sancionador que resulte de aplicación.

Esto es:

- Los miembros de la corporación provincial y directivos profesionales.*
- El personal al servicio de la Corporación provincial.*

Tercero. Regalos.

3.1. Principios generales

Las personas sujetas a esta Política, como regla general:

No aceptarán para sí, o terceros, regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, por razón de su cuantía o causa, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones o afectar e influir, directa o indirectamente, sobre la neutralidad u objetividad de su cometido.

Igualmente, tampoco se podrá aceptar o solicitar, para sí o para otra persona, promesa o cualquier tipo de ventaja, que proceda de terceros, o que sea realizada por cualquier persona sujeta a la presente política.

En ningún caso se aceptarán entregas dinerarias.

En el caso de obsequios de mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Diputación.

Solamente se podrán entregar obsequios en el ejercicio de su cargo cuando razones de cortesía, conmemoración, respeto institucional o usos sociales lo aconsejen. En estos casos, la entrega de dichos obsequios deberá ser pública y serán representativos de la Corporación provincial.

3.2. Regalos prohibidos y permitidos

3.2.A En este sentido, a los efectos de esta Política, a título ejemplificativo y no exhaustivo, queda absolutamente prohibido:

- Ofrecer o aceptar regalos consistentes en cualquier clase de tarjeta regalo, cheque o equivalente para la compra de bienes o servicios en cualquier establecimiento.*
- Ofrecer o aceptar invitaciones de contenido o naturaleza socialmente no aceptables.*
- Ofrecer o aceptar invitaciones a viajes o estancias hoteleras, salvo que formen parte de la participación en algún evento, congreso, acto, etc., al que sea invitado en representación de la Diputación de Alicante.*

3.2.B *Se entenderá que no tienen por finalidad infringir los principios y normas de conducta que contiene esta política, por ajustarse a los usos habituales, sociales o de cortesía, los detalles en los que concurren, conjuntamente, las siguientes características:*

- *Tener un valor razonable o simbólico, que en ningún caso supere los 150 euros. Para su cálculo, se tendrá en cuenta el conjunto de obsequios que realice un tercero a una misma persona sujeta a la presente política, durante un año natural.*

- *No ser contrarios a los valores y principios de integridad y buen gobierno adoptados por esta Corporación.*

En este sentido, a modo meramente ejemplificativo, podrían considerarse detalles que se ajustan a los usos habituales, sociales o de cortesía, los siguientes:

- *Las cestas de navidad recibidas o entregadas a modo de detalle de cortesía con ocasión de celebración de este período festivo.*

Aquellas cestas de navidad, que computan como retribución en especie en la nómina del personal sujeto a la presente política, no les resulta de aplicación la presente política.

- *Los objetos publicitarios de carácter promocional o productos de uso común recibidos en eventos celebrados por Diputación, siempre y cuando éstos respondan a una finalidad meramente de marketing, que no requerirán comunicación ni registro alguno.*

- *Igualmente se admite, sin la necesidad de trámite previo alguno, la aceptación de invitaciones y asistencia a espectáculos deportivos y culturales que cumplan con los requisitos establecidos, así como, las comidas con terceros, dentro del marco habitual de las relaciones institucionales o profesionales de la Diputación, que no requerirán comunicación ni registro alguno.*

Cuando se reciban regalos contrarios a la presente política, procederá a su devolución, esto incluye, aquellos que superen el valor máximo establecido, o que, por su naturaleza, no proceda su incorporación al patrimonio de la Diputación.

Cuarto.- Comunicación y registro de obsequios.

4.1. Obsequios recibidos por los miembros de la Corporación y directivos profesionales.

Los miembros de la Corporación provincial y directivos profesionales comunicarán los obsequios recibidos, a través del formulario específico previsto en la sede electrónica.

El formulario contendrá los campos necesarios para hacer constar:

- *Descripción.*

- *Persona o entidad que lo realizó*

- *Fecha*

- *Destino dado al obsequio, que podrá consistir en: personal, departamental, devolución o incorporación al patrimonio de la Corporación.*

4.2 Registro de obsequios recibidos y publicación en el portal de transparencia

Cada una de las comunicaciones, conformará un asiento en el Registro de obsequios, que dependerá del Área de Transparencia e Imprenta, y que se publicarán para general conocimiento, ya que constituyen una obligación de publicidad activa.

Cuando proceda incorporar el obsequio al patrimonio de la Administración Pública, por su relevancia institucional, se trasladará la comunicación al centro gestor correspondiente a los efectos oportunos.

4.3 Obsequios realizados

Los obsequios realizados por razón del cargo, por los miembros de la Corporación provincial y las personas titulares de los órganos superiores y directivos, se comunicarán a través de formularios contenidos en la sede electrónica, en los que constarán, los siguientes campos:

- Descripción.*
- Persona que los realizó.*
- Persona que lo recibió.*
- Fecha.*

4.4 Registro de obsequios realizados y publicación en el portal de transparencia

Cada una de las comunicaciones, conformará un asiento en el Registro de obsequios realizados, que dependerá del Área de Presidencia (protocolo), y se comunicarán trimestralmente al Área de Transparencia e Imprenta, a los efectos de su publicación, para general conocimiento, ya que constituyen una obligación de publicidad activa.

4.5 Comunicación de obsequios recibidos por parte de los empleados públicos al servicio de la Diputación.

El personal al servicio de la Diputación comunicará, a través del formulario específico previsto en la sede electrónica, los obsequios recibidos.

El formulario contendrá los campos necesarios para hacer constar:

- Descripción.*
- Persona o entidad que lo realizó*
- Fecha*
- Destino dado al obsequio que podrá consistir en: personal o devolución.*

4.6 Registro de obsequios recibidos por los empleados públicos.

Cada una de las comunicaciones, conformará un asiento en el Registro de obsequios, que dependerá del Área de Recursos Humanos, y que se comunicará trimestralmente, para su debido conocimiento y efectos oportunos, al Comité Antifraude de la Diputación de Alicante.

Este registro tendrá carácter reservado, y constituirá un instrumento dirigido a comprobar el cumplimiento de la política de regalos de la Diputación y demás normativa que resulte de aplicación.

Quinto. Publicidad activa

Serán objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante, los obsequios recibidos, así como los obsequios realizados por razón del cargo, de los miembros de la Corporación provincial y directivos profesionales, conforme a la legislación vigente.

Esta información será publicada en una categoría específica del portal de transparencia en la que se publique el conjunto de información relativa a esta política.

Sexto. El régimen sancionador y disciplinario aplicable.

6.1 Los miembros de la Corporación provincial y personal directivo profesional, se les aplicará el régimen sancionador previsto en el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de cuantas disposiciones más específicas resulten de aplicación.

6.2 Al incumplimiento de la política de regalos por parte del personal al servicio de la Diputación, le resultará de aplicación el régimen disciplinario previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por entenderse infringidos los principios éticos y de conducta de los empleados públicos, en particular los relativos a que:

- No se aceptará ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

- No se influirá en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

Séptimo. La extensión del código de conducta en política de regalos a terceros.

Los principios y normas de conducta relativos a la política de regalos, se harán extensivos a contratistas, personas y entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones, y el resto de entidades y personas con las que se relacione la Diputación. A tal efecto, esta política se incluirá en los pliegos de cláusulas contractuales y en las bases de convocatoria de subvenciones o de ayudas, y deberá trasladarse a contratación y a los centros gestores, a los efectos oportunos.

Octavo. Comunicación y difusión

Se comunicará a todo el personal sujeto la existencia de la presente Política y se publicará para general conocimiento en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante.

Noveno. Organismos autónomos y empresas públicas de la Diputación.

A través de la correspondiente instrucción, acuerdo u orden interna, las entidades que se adhieran a la presente política, establecerán los correspondientes registros de obsequios, y publicarán

aquellos que, de conformidad con la legislación sobre transparencia, constituyan obligaciones de publicidad activa, dando a conocer a todo su personal la política de regalos y la obligación de realizar cuantas comunicaciones correspondan. Igualmente publicarán en sus portales de transparencia, la presente política y los acuerdos de adhesión.

Décimo. Vigencia

La presente "Política de regalos" será revisada periódicamente."

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación y dar difusión entre el personal al que le es de aplicación conforme al punto 2.2.

3º. BIENESTAR SOCIAL. Aceptación de las renunciaciones formuladas por diversas entidades a las subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria dirigida a ayuntamientos, a entidades de ámbito territorial inferior al municipio y a mancomunidades de servicios sociales de la provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, anualidad 2023.

Examinado el expediente relativo a la aceptación de las renunciaciones formuladas por el Ayuntamiento de Orihuela y la EATIM Jesús Pobre, a las subvenciones concedidas por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2023, al amparo de la Convocatoria dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania; vistos los escritos de estas Entidades por los que se formula renuncia a las subvenciones concedidas; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Aceptar de plano las renunciaciones formuladas por las Entidades que figuran a continuación, a las subvenciones concedidas por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2023, al amparo de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, y en consecuencia declarar conclusos los procedimientos administrativos referenciados, y notificar el Acuerdo a las entidades interesadas:

AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
Orihuela	P0309900I	300.000 €

EATIM	NIF	SUBVENCIÓN
EATIM Jesús Pobre	P0300034F	29.116 €

4º. PERSONAL. Modificación de la Estructura organizativa de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la propuesta que formula la Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dña. María Lourdes Llopis Soto, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Alicante, y en los términos de los informes del Departamento de Desarrollo Organizacional y del informe-propuesta emitido por el Departamento de Personal al respecto, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, la Diputada que suscribe formula la siguiente propuesta:

Por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2001, se aprobó la nueva estructura organizativa de la Diputación Provincial. Desde esa fecha, en consonancia con su naturaleza esencialmente dinámica, se han ido produciendo variaciones, validadas por los correspondientes acuerdos plenarios, surgidas de distintos factores de los que deriva la necesidad de adaptación, como son las interrelaciones entre los diferentes elementos que conforman la organización y la necesidad de la continua mejora para la eficiencia de la misma.

Los cambios que ahora se proponen afectan a la Estructura organizativa de los Departamentos de Personal del Área Recursos Humanos, de Informática y Telecomunicaciones (Innovación y Agenda Digital), de Régimen Interior, de Bienestar Social, de Igualdad y Juventud, de Medio Ambiente y Energía y de Residuos Sólidos Urbanos.

Las modificaciones de la estructura organizativa que se proponen, se justifican en los informes emitidos por el Departamento de Desarrollo Organizacional, cuyos antecedentes constan en el expediente y que se dan aquí por reproducidos. ..."

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 37.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Modificar dentro del actual Organigrama, la estructura de las siguientes unidades:

ORGÁNICO 09 RECURSOS HUMANOS

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Director de Área A1

PERSONAL

Jefe de Servicio A1/A2

SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y PROVISIÓN

Jefe de Sección A1/A2

CARRERA PROFESIONAL

Jefe de Negociado A2/C1

INGRESO Y ADSCRIPCIONES

Jefe de Negociado A2/C1

CONTRATACIÓN LABORAL

ADMINISTRACIÓN, RPT Y RELACIONES LABORALES

Jefe de Sección A1/A2

ADMINISTRACIÓN

Jefe de Negociado A2/C1

REGISTRO Y CONTROL HORARIO

NÓMINAS Y PRESUPUESTO

Jefe de Sección A1/A2

SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PERSONAL Y PLANTILLA

PRESUPUESTARIA

Coordinador A2/C1

NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y CONTINGENCIAS
LABORALES

Jefe de Negociado C1/C2

SEGUROS SOCIALES

CONTROL PRESUPUESTARIO

Jefe de Negociado A2/C1

ORGÁNICO 13 INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
INNOVACIÓN Y AGENDA DIGITAL

Director de Área A1

INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
Jefe de Servicio A1/A2

ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
Jefe de Sección A1/A2

GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Jefe de Negociado A2/C1

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DISEÑO Y DESARROLLO
Jefe de Unidad A2/C1

PROYECTOS Y AGENDA DIGITAL
Coordinador A2/C1

SOPORTE INSTITUCIONAL Y A ENTIDADES LOCALES
Jefe de Unidad A2/C1

SISTEMAS Y COMUNICACIONES
Jefe de Unidad A2/C1

CIBERSEGURIDAD, INTERNET Y REDES
Coordinador A2/C1

SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS
Coordinador A2/C1

ASISTENCIA INTERNA
Coordinador A2/C1

TELECOMUNICACIONES
Coordinador A2

NORMATIVA TIC

ORGÁNICO 14 RÉGIMEN INTERIOR

RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD
Jefe de Unidad C1

NEGOCIADO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
Jefe de Negociado A2/C1

SUBUNIDAD DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
Coordinador C1

CENTROS ADMINISTRATIVOS

CENTROS ASISTENCIALES

ORGÁNICO 20 BIENESTAR SOCIAL

BIENESTAR SOCIAL
Jefe de Servicio A1/A2

ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTOS
Jefe de Sección A1/A2

ADMINISTRACIÓN
Jefe de Negociado Administrativo C1/C2

UNIDAD TÉCNICA
Jefe de Unidad A2

ORGÁNICO 23 IGUALDAD Y JUVENTUD

ÁREA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
Director de Área A1

UNIDAD TÉCNICA
Jefe de Unidad A1/A2

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
Jefatura de Servicio A1

ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
Responsable de Unidad C1/C2

RESIDENTES INTERNACIONALES
Responsable de Unidad A2/C1

COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO

ORGÁNICO 26 MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
Director de Área A1

MEDIO AMBIENTE
Jefe de Servicio A1

UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS, PROYECTOS Y GESTIÓN FORESTAL
Jefe de Unidad A1/A2

UNIDAD PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
Jefe Unidad A1/A2

SERVICIO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
Jefe de Servicio A1/A2

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
Jefe de Servicio A1

Segundo.- Notificar a los responsables políticos y administrativos para su conocimiento y efectos oportunos.

5º. PERSONAL. Modificación de la Plantilla Orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el año 2024.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dña. María Lourdes Llopis Soto, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Expediente, que se instruye en relación a la modificación de la Plantilla Orgánica de la Diputación Provincial de Alicante para el año 2024, y en los términos del informe-propuesta emitido por el Departamento de Personal al respecto, cuyos antecedentes constan en el Expediente Administrativo 17934/2023; la Diputada que suscribe formula la siguiente Propuesta:

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial acordó aprobar el expediente de "Modificación de la Plantilla Orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante del año 2023", en sesión plenaria celebrada el día 5 de abril del mismo año.

De conformidad con el Informe Técnico del responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de enero 2024, en el que se recogen las necesidades de modificación de la Plantilla Orgánica vigente, a la vista de La Instrucción 3/2023, sobre Atención de Necesidades en Materia de Recursos Humanos, trabajos previos a la implantación de la carrera profesional horizontal durante 2023 y su vinculación con el Grado de Entrada Avanzado; por la que se han establecido los plazos y el procedimiento para el estudio de dichas necesidades por parte del Área de Recursos Humanos.

Como consecuencia, se determinan los cambios en la Plantilla de plazas, a efectos de creaciones, modificaciones y amortizaciones que den respuesta a las necesidades planteadas desde los departamentos y contrastadas con los correspondientes estudios de adecuación de plantillas, obrantes en esta unidad a fin de que la plantilla de esta Diputación responda a las necesidades reales de cada momento. ..."

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.2.a), 72, 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 36 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat Valenciana de la Función Pública Valenciana; en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con la parte dispositiva de la referida

Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Cambiar la denominación de las Plazas de la Plantilla actual de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:

<u>Denominación actual</u>		<u>Nueva denominación</u>	
LICENCIADO HISTORA EN PRACTICAS		TECNICO SUPERIOR ARCHIVO EN PRACTICAS	
DIPLOMADO EN ENFERMERIA		ENFERMERO	

Segundo.- Amortizar en la Plantilla de esta Excma. Diputación Provincial las plazas que a continuación se detallan, encuadradas dentro de los Orgánicos que se indican en cada caso:

Plazas de Funcionarios

ORGÁNICO		PLAZA		GRP
01	PRESIDENCIA	20.99.1	AUXILIAR FOTOGRAFIA	C2
09	RECURSOS HUMANOS - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	20.30.1	TECNICO AUXILIAR EN PREVENCIÓN	C1
14	REGIMEN INTERIOR	20.103.4	AUXILIAR REGIMEN INTERNO	C2
14	REGIMEN INTERIOR	20.149.20	ORDENANZA	AP
17	TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA	20.107.1	FOTOGRAFO COMPAGINADOR	C2
19	CENTRO HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNANDEZ VALENZUELA	20.119.57	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	AP
19	CENTRO HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNANDEZ VALENZUELA	20.119.67	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	AP
19	CENTRO HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNANDEZ VALENZUELA	20.119.106	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	AP
19	CENTRO HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNANDEZ VALENZUELA	20.119.109	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	AP

ORGÁNICO		PLAZA		GRP
19	CENTRO HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNANDEZ VALENZUELA	20.119.110	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	AP
19	CENTRO HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNANDEZ VALENZUELA	20.119.124	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	AP
21	CULTURA	20.41.1	CONSERVADOR CATALOGUISTA	A1
25	DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	20.177.1	TECNICO MEDIO ESPECIALISTA ECONOMIA SECT PRODUCT	A2
25	DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	20.176.1	TECNICO MEDIO SISTEMAS ESTADISTICOS	A2
30	DOCTOR ESQUERDO	20.52.2	MEDICO ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	A1
30	DOCTOR ESQUERDO	20.64.3	MONITOR OCUPACIONAL ESPECIALIZADO	C1
30	DOCTOR ESQUERDO	20.64.4	MONITOR OCUPACIONAL ESPECIALIZADO	C1
30	DOCTOR ESQUERDO	20.64.5	MONITOR OCUPACIONAL ESPECIALIZADO	C1
30	DOCTOR ESQUERDO	20.64.6	MONITOR OCUPACIONAL ESPECIALIZADO	C1
30	DOCTOR ESQUERDO	20.64.12	MONITOR OCUPACIONAL ESPECIALIZADO	C1

Tercero.- Crear en la Plantilla de esta Excma. Diputación Provincial las Plazas que a continuación se detallan, encuadradas dentro de los Orgánicos que se indican en cada caso.

Plazas de Funcionarios

ORGÁNICO		PLAZA		GRP
13	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	20.194.1	TECNICO SUPERIOR INFORMATICA	C1

ORGÁNICO			PLAZA			GRP
13	INFORMATICA TELECOMUNICACIONES	Y	20.194.2	TECNICO INFORMATICA	SUPERIOR	C1
13	INFORMATICA TELECOMUNICACIONES	Y	20.194.3	TECNICO INFORMATICA	SUPERIOR	C1
13	INFORMATICA TELECOMUNICACIONES	Y	20.194.4	TECNICO INFORMATICA	SUPERIOR	C1
14	REGIMEN INTERIOR		20.192.2	TECNICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD		C1
17	TRANSPARENCIA, IMPRESA	BOP E	20.2.177	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL		C2
19	CENTRO PROVINCIAL FERNANDEZ VALENZUELA	HOGAR ANTONIO	20.2.178	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL		C2
19	CENTRO PROVINCIAL FERNANDEZ VALENZUELA	HOGAR ANTONIO	20.5.202	AUXILIAR TITULADO	SANITARIO	C2
19	CENTRO PROVINCIAL FERNANDEZ VALENZUELA	HOGAR ANTONIO	20.5.203	AUXILIAR TITULADO	SANITARIO	C2
19	CENTRO PROVINCIAL FERNANDEZ VALENZUELA	HOGAR ANTONIO	20.5.204	AUXILIAR TITULADO	SANITARIO	C2
19	CENTRO PROVINCIAL FERNANDEZ VALENZUELA	HOGAR ANTONIO	20.5.205	AUXILIAR TITULADO	SANITARIO	C2
19	CENTRO PROVINCIAL FERNANDEZ VALENZUELA	HOGAR ANTONIO	20.5.206	AUXILIAR TITULADO	SANITARIO	C2
20	BIENESTAR SOCIAL		20.2.179	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL		C2
20	BIENESTAR SOCIAL		20.17.19	TECNICO GESTION	MEDIO DE	A2
23	IGUALDAD Y JUVENTUD		20.195.1	AGENTE DE IGUALDAD		A2
25	DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS		20.2.180	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL		C2

ORGÁNICO		PLAZA			GRP
25	DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	20.193.1	TECNICO MEDIO EN INTELIGENCIA	A2	
25	DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	20.193.2	TECNICO MEDIO EN INTELIGENCIA	A2	
30	CENTRO DOCTOR ESQUERDO	20.27.18	EDUCADOR SOCIAL	A2	
30	CENTRO DOCTOR ESQUERDO	20.53.7	MEDICO GENERAL MEDICINA	A1	
30	CENTRO DOCTOR ESQUERDO	20.196.1	TECNICO INTEGRACION SOCIAL	C1	
30	CENTRO DOCTOR ESQUERDO	20.173.3	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	
30	CENTRO DOCTOR ESQUERDO	20.173.4	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	
32	ACCION LOCAL Y PROYECTOS EUROPEOS	20.181.2	TECNICO MEDIO PROYECTOS EUROPEOS	A2	
35	MUSEO ARQUEOLOGICO	20.40.2	CONSERVADOR ARQUEOLOGIA	A1	

Plazas de Laborales

ORGÁNICO		PLAZA			GRP
11	MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	30.5.3	TECNICO SUPERIOR ARCHIVO PRACTICAS	A1	
11	MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	30.5.4	TECNICO SUPERIOR ARCHIVO PRACTICAS	A1	

Cuarto.- Mantener la vigencia de la Plantilla del personal funcionario de la Excm. Diputación adscrito a Suma Gestión Tributaria, sin introducir ninguna modificación para la anualidad 2024.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la Plantilla Orgánica de esta Excma. Diputación Provincial, con las modificaciones y correcciones aprobadas, tal y como figuran en el ANEXO I y el ANEXO II incluido a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ANEXO I

Plantilla Plazas de Funcionarios adscritos al Organismo Autónomo SUMA para el año 2024.

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A1	7	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A1	3	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA
A2	2	ARQUITECTO TÉCNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A2	3	TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A2	5	TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A2	6	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN
C1	1	AGENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	ADMINISTRATIVO/A	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA
C2	1	AUXILIAR	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR

ANEXO II

Plantilla Plazas de Funcionarios para el año 2024

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A1	1	ARCHIVERO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	5	ARQUITECTO SUPERIOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	CONSERVADOR ARQUEOLOGIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	CONSERVADOR PREHISTORIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A1	4	ECONOMISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	FARMACEUTICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	GEOLOGO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	3	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INGENIERO INDUSTRIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INGENIERO MONTES	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INGENIERO SUPERIOR DE INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INTERVENTOR	HABILITACION NACIONAL	INTERVENCION-TESORERIA
A1	8	LETRADO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	5	MEDICO ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	7	MEDICO MEDICINA GENERAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	OFICIAL MAYOR	HABILITACION NACIONAL	TECNICA
A1	2	PEDAGOGO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	PERIODISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	PROFESOR TRADUCTOR VALENCIANO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	12	PSICOLOGO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	SECRETARIA GENERAL	HABILITACION NACIONAL	TECNICA
A1	11	SECRETARIO-INTERVENTOR*	HABILITACION NACIONAL	TECNICA
A1	1	TEC. ADM. ESP. GESTION INFORM. HIDROLOGICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A1	1	TECN. ADM. ESP. ESPECIALISTA TÉCNICAS DE FORMACIÓN	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A1	42	TECNICO	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA
A1	1	TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL ESP. INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DEPORTES	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO JURIDICO EN SECTORES PRODUCTIVOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A1	1	TECNICO SUPERIOR ASESOR. RESPONS.EXTRANJEROS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR COMUNICACION SOCIAL Y DOCUMENTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	TECNICO SUPERIOR DE ARCHIVO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR EN MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR EN RECURSOS HIDRICOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	3	TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RESIDUOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR INFORMACION Y DOCUMENTACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR ORGANIZ. Y RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO URBANISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TESORERO	HABILITACION NACIONAL	TECNICA
A1	1	VICEINTERVENTOR	HABILITACION NACIONAL	INTERVENCION- TESORERIA
A1	1	VICESECRETARIO	HABILITACION NACIONAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A2	1	AGENTE DE IGUALDAD	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	AGENTE DESARROLLO LOCAL	ADMINISTRACION GENERAL / ESPECIAL	TECNICA
A2	9	ARQUITECTO TECNICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	DOCUMENTALISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	17	EDUCADOR SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	43	ENFERMERO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	FISIOTERAPEUTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	INGENIERO CIVIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	INGENIERO TECNICO ESP. AGUAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	4	INGENIERO TECNICO FORESTAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	4	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	5	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	13	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	3	INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	7	MAESTRO EDUCACION INFANTIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	RESTAURADOR ARQUEOLOGIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	1	RESTAURADOR DE BELLAS ARTES	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	SECRETARIO-INTERVENTOR	HABILITACION NACIONAL	SECRETARIA-INTERVENCION
A2	59	TECNICO DE GESTION ECONOMICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A2	1	TECNICO EN SISTEMAS HIDROLOGICOS DE GESTION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO GESTION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	1	TECNICO GESTION Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO ACCION SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	6	TECNICO MEDIO ARCHIVO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO ARCHIVO AUDIOVISUAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	6	TECNICO MEDIO CALIDAD	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	18	TECNICO MEDIO DE GESTION	ADMINISTRACION GENERAL	GESTION
A2	1	TECNICO MEDIO DE GESTION TELEMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	5	TECNICO MEDIO DE MUSEO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO EN DROGODEPENDENCIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	1	TECNICO MEDIO EN INFORMACION HIDROLOGICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO MEDIO EN INTELIGENCIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO MEDIO EN MARKETING DIGITAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO MEDIO EN PROTECCION DE DATOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO FORMACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	1	TECNICO MEDIO GESTION CULTURAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	4	TECNICO MEDIO ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	3	TECNICO MEDIO PREVENCIÓN	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	4	TECNICO MEDIO PROTOCOLO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A2	2	TECNICO MEDIO PROYECTOS EUROPEOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO SOCIOCULTURAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	1	TECNICO MEDIO TELECOMUNICACIONES	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	4	TERAPEUTA OCUPACIONAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	14	TRABAJADOR SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
C1	90	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA
C1	1	ANALISTA DE LABORATORIO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	9	ANALISTA PROGRAMADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	4	ANALISTA TECNICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	ANIMADOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	AYUDANTE RESTAURACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	CAPATAZ FORESTAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	7	DELINEANTE	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
C1	23	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	FOTOGRAFO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	7	MONITOR OCUPACIONAL ESPECIALIZADO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	OFICIAL DE INSPECCION Y PROTECCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	OFICIAL TELEFONIA Y RADIOCOMUNICACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	5	OPERADOR EQUIPOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	6	PROGRAMADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
C1	3	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	PROGRAMADOR DINAMIZADOR CULTURAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	PROGRAMADOR-COORDINADOR FORMACION INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	REALIZADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO AUXILIAR DE FOMENTO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	4	TECNICO AUXILIAR DOCUMENTACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
C1	5	TECNICO AUXILIAR MUSEO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO AUXILIAR RESTAURACION ARQUEOLOGIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	70	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	TECNICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO INTEGRACION SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
C1	7	TECNICO SOPORTE	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	5	TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	4	TECNICO SUPERIOR INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
C2	1	ANIMADOR JUVENIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	170	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR
C2	3	AUXILIAR CURSOS FORMACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	AUXILIAR DE ARCHIVO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	4	AUXILIAR DOCUMENTACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
C2	1	AUXILIAR FOTOGRAFIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	AUXILIAR OFIMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	AUXILIAR REGIMEN INTERNO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	193	AUXILIAR SANITARIO TITULADO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	AUXILIAR TECNICO DE VIAS Y OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	CAPATAZ OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	10	CAPATAZ VIAS Y OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	10	COCINERO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	23	CONDUCTOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	FOTOGRAFO COMPAGINADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	MANIPULADOR REPRODUCCION DOCUMENTOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	MAQUINISTA OFFSET	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	3	OFICIAL ARTES GRAFICAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	3	OFICIAL COMPOSICION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	OFICIAL ELECTROMECHANICO AUTOMOCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	28	OFICIAL MANTENIMIENTO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	OFICIAL MECANICO AUTOMOCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	PELUQUERO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
AP	7	AUXILIAR MUSEO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	1	AUXILIAR REGIMEN INTERNO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	116	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	3	AUXILIAR TALLER IMPRENTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	1	AYUDANTE BIBLIOTECA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	3	AYUDANTE OFICIO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	3	LIMPIADOR/A	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	49	ORDENANZA	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA
AP	61	PEON VIAS Y OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	6	PORTERO	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA

*Si en virtud de la DT4ª RD 128/2018 se proveyera por Habilitado Nacional A2 “a extinguir”, se amortizaría como A1 y crearía como A2

Plantilla Plazas de Eventuales para el año 2024

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA
A1	1	ADJUNTO COMUNICACION OFICINAS COMARCALES	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	COORDINADOR GRUPO COMPROMIS	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	COORDINADOR GRUPO POPULAR	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	COORDINADOR GRUPO SOCIALISTA	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	COORDINADOR GRUPO VOX	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	DIRECCION AGENCIAS COMARCALES	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	DIRECCION AREA DE LA PRESIDENCIA	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	DIRECCION DEL AREA VICEPRESIDENCIA PRIMERA	PERSONAL EVENTUAL

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA
A1	1	DIRECCION DEL AREA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	JEFATURA GABINETE PRESIDENCIA	PERSONAL EVENTUAL
A1	8	PERS EVENT APOYO ADSCRITO OFICINAS COMARCALES	PERSONAL EVENTUAL
A1	3	PERS EVENT APOYO Y ASESORAMIENTO A LA PRESIDENCIA	PERSONAL EVENTUAL
A1	3	PERS EVENT APOYO Y ASESORAMIENTO GRUP SOCIALISTA	PERSONAL EVENTUAL
A1	4	PERS EVENT APOYO Y ASESORAMIENTO GRUPO POPULAR	PERSONAL EVENTUAL

Plantilla Plazas de Laborales para el año 2024

GRP	DOT	PLAZA	OBSERVACIONES
A1	4	TECNICO SUPERIOR ARCHIVO PRACTICAS	
AP	1	OPERADOR REPRODUCTORA Y MULTICOPISTA	A Extinguir Cuando Vacante por Funcionarización
AP	1	OPERARIO	A Extinguir Cuando Vacante por Funcionarización
AP	1	ORDENANZA	A Extinguir Cuando Vacante por Funcionarización

6º. PERSONAL. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dña. María Lourdes Llopis Soto, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, y en los términos de los informes emitidos al respecto por el Departamento de Personal (informe-propuesta e informe complementario y de corrección de error material del anterior), cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, la Diputada que suscribe formula la siguiente propuesta:

Para facilitar el conocimiento, valoración y la decisión de las medidas a adoptar en materia de organización de recursos humanos, en fecha 13 de febrero de 2023 se aprobó por la Diputada de Recursos Humanos nueva Instrucción, la número 3/2023 sobre "estudio de necesidades en materia de Recursos Humanos" en la que se establece, entre otras medidas, el requisito de reflejar las necesidades en materia de organización y personal en el Informe de Revisión por la Dirección, correspondiente al último ejercicio cerrado de la unidad orgánica correspondiente. Así como, los plazos y el procedimiento para el estudio de dichas necesidades por parte del Área de Recursos Humanos.

Por el Departamento de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos se ha procedido al estudio de los Informes de Revisión por la Dirección, así como de las adendas, en su caso, a los citados IRDs.

Tras su estudio y valoración, se han emitido, por el citado Departamento, varios Informes en los que se determinan los cambios a operar en la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a las amortizaciones, creaciones, minoración y aumento de dotaciones y reclasificaciones que se precisa para dotar a los Departamentos de los Recursos Humanos necesarios para el desempeño de las competencias que son propias.

Las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, como consecuencia de los informado por la Unidad de Desarrollo Organizacional, afecta a los Departamentos que se indican a continuación y que básicamente consisten en:

ORGÁNICO 01 PRESIDENCIA

Minoración de dotaciones:

- 3855 Auxiliar de Fotografía (dot. 1)

ORGÁNICO 09 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Minoración de dotaciones:

- 29045 Técnico Auxiliar de Prevención (dot. 1). Se suprime el puesto.

Cambio de denominación de puestos:

- 29041 Diplomado en Enfermería pasa a denominarse Enfermero
- 25185 Secretario Interventor Delegado OOAA, Caja Crédito y Pedro Herrero pasa a denominarse Secretario Interventor Organismos Autónomos.

Creación de puestos:

- 25031 Coordinador de Sistemas de Información de Personal y Plantilla Presupuestaria (dot. 1)

Amortización de puestos:

- 25051 Jefe de Negociado de Plantilla Presupuestaria (dot. 1), se amortiza cuando quede vacante.

Reclasificación de puestos:

- 29050 Auxiliar Sanitario Titulado (dot. 2), se modifica el complemento específico como consecuencia de modificar el factor de esfuerzo intelectual.

ORGÁNICO 11 MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Incremento de dotaciones:

- 11050 Técnico Superior Archivo Prácticas (dot. 2)
- 11067 Gestor Administrativo (dot. 1)

Minoración de dotaciones:

- 11021 Encargado de archivo fotográfico (dot. 1). Se suprime el puesto.
- 11040 Técnico Auxiliar de Registros y Atención al Ciudadano (dot. 1)

ORGÁNICO 12 CONTENCIOSO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Incremento de dotaciones:

- 12040 Letrado (dot. 1)

ORGÁNICO 13 INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Amortización de puestos:

- 37016 Jefe de Unidad de Informática de Presidencia (dot. 1), amortizar cuando quede vacante.
- 37022 Responsable de Normativa TIC (dot. 1)
- 37024 Jefe de Negociado Administrativo (dot. 1)
- 37035 Analista Técnico de Presidencia (dot. 1), amortizar cuando quede vacante.
- 37040 Programador de Presidencia (dot. 2), amortizar cuando quede vacante.
- 37045 Técnico de Soporte de Presidencia (dot. 1)
- 37080 analista Técnico (dot. 2)
- 37093 Gestor de Asistencia a Ayuntamientos (dot. 1)

Minoración de dotaciones:

- 37095 Gestor Administrativo (dot. 1), amortizar cuando quede vacante.

Cambio de denominación de puestos:

- 37020 Coordinador Seguridad e Internet pasa a denominarse Coordinador de Ciberseguridad, Internet y Redes (dot. 1).
- 37021 Coordinador de Asistencia Interna y a Ayuntamientos pasa a denominarse Coordinador de Asistencia Interna (dot. 1)

- 37030 Administrador de Redes pasa a denominarse Administrador de Ciberseguridad y Redes (dot. 1).

Reclasificación de puestos:

- 37028 Administrador de sistemas, se modifica el complemento específico (dot. 1)
- 37029 Administrador de Investigación y Desarrollo, se modifica el complemento específico (dot. 1)
- 37030 Administrador de Redes, se modifica el complemento específico (dot. 1)
- 37085 Programador de sistemas, se modifica el complemento específico (dot. 3)
- 37092 Gestor de Portales Web, se modifica el grupo de adscripción, el complemento de destino y el complemento específico (dot. 1)
- 37100 Técnico de Soporte, se modifica el grupo de adscripción y el complemento específico (dot. 7, 2 de ellas vacantes reservadas)

Creación de los siguientes puestos:

- 37014 Jefe de Unidad de Soporte Institucional y a las Entidades Locales (dot. 1)
- 37023 Coordinador de Servicios e Infraestructuras (dot. 1)
- 37067 Técnico de Desarrollo (dot. 2)
- 37068 Técnico de Administración de Sistemas (dot. 2)
- 37094 Técnico Auxiliar Desarrollo (dot. 1)

De otra parte, el puesto 37019 Coordinador de Proyectos y Agenda Digital (dot. 1) cambia de ubicación en la estructura del Departamento, cuyo tratamiento se realizará a través del correspondiente expediente de modificación de la estructura organizativa.

Asimismo, se suprime el sistema de guardias localizables de los puestos 37028 Administrador de Sistemas, 37030 Administrador de Redes, 37029 Administrador de Investigación y Desarrollo, 37085 Programador de Sistemas, 37093 Gestor de Asistencia a Ayuntamientos (se amortiza el puesto) y 37100 Técnico de Soporte; establecidas en su día en virtud de sendos acuerdos plenarios de fechas 3 de abril y 30 de diciembre de 2019.

ORGÁNICO 14 RÉGIMEN INTERIOR

Incremento de dotaciones:

- 14031 Técnico Especialista en Seguridad (dot. 1)

Minoración de dotaciones:

- 14025 Ayudante de Protocolo (dot. 1)
- 14045 Auxiliar de Régimen Interior (dot. 1)

Amortización de puestos:

- 14010 Jefe de Servicio (dot. 1)

Cambio de denominación de y forma de provisión de puestos:

- 14014 Jefe de Unidad de Seguridad y Servicios pasa a denominarse Jefe de unidad de Régimen Interior y Seguridad y se modifica la forma de provisión del puesto (dot. 1).

Creación de puestos:

- 14017 Coordinador de Seguridad y Servicios (dot. 1)

ORGÁNICO 16 PARQUE MÓVIL Y TALLER

Reclasificación de puestos y cambio de denominación de puesto:

- 39015 Jefe de Unidad Parque Móvil y Talleres, se modifica el complemento específico y cambia de nombre que pasa a denominarse Jefe de Unidad Transporte y Talleres (dot. 1).

ORGÁNICO 17 TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA

Puestos que cambian de orgánico:

- 43034 Asistente Administrativo (dot. 1), viene del orgánico 33 Arquitectura (19060); desaparece el puesto en el orgánico actual (arquitectura) y se crea como nuevo en el propuesto (Transparencia, BOP e Imprenta)

Incremento de dotaciones:

- 43050 Gestor Administrativo (dot. 1)

Minoración de dotaciones:

- 43060 Oficial de Composición (dot. 1)

ORGÁNICO 19 CENTRO HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA

Incremento de dotaciones:

- 47235 AST Menores (dot. 5)
- 47216 Gestor Administrativo (dot. 1)

Minoración de dotaciones:

- 47296 Auxiliar de Registro y Documentación (dot. 1). Se suprime el puesto.
- 47270 Auxiliar Servicios Generales (dot. 4)
- 47260 Auxiliar Habilitado de Geriátrica (dot. 1)

Cambio de denominación de puestos:

- 47160 Diplomado de Enfermería pasa a denominarse Enfermero

ORGÁNICO 20 BIENESTAR SOCIAL

Incremento de dotaciones:

- 49031 Técnico Medio de Gestión (dot. 1)
- 49035 Gestor Administrativo (dot. 1)

ORGÁNICO 23 IGUALDAD Y JUVENTUD

Creación de puestos:

- 45031 Agente de Igualdad de Género (dot. 1)

Cambio de denominación de Puestos:

- 45011 Jefe de Servicio de Igualdad y Juventud pasa a denominarse Jefe de Servicio Jurídico Administrativo (dot. 1)

ORGÁNICO 24 PLANES Y OBRAS MUNICIPALES

Reclasificación de puestos:

- 57024 Jefe de Negociado de Delineación, se modifica el complemento específico (dot. 1)

ORGÁNICO 25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS

Amortización de puestos:

- 53033 Analista Estadístico (dot. 1)

Incremento de dotaciones:

- 53032 Analista Económico (dot. 1)
- 53040 Gestor Administrativo (dot. 1)

Cambio de denominación de puestos:

- 53032 Analista Económico pasa a denominarse Analista de Inteligencia (Dot. 2)

ORGÁNICO 26 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Creación de puestos:

- 61008 Jefe de Servicio Económico Administrativo (dot. 1)

Reclasificación de puestos:

- 61012 Jefe de Unidad Técnica Obras, Proyectos y Gestión Forestal, se modifica el complemento de destino y el complemento específico (dot. 1).
- 61017 Jefe de Proyectos de Gestión Forestal y Planes Medioambientales, se modifica el grupo de adscripción, el tipo de puestos y la forma de provisión

Amortización de puestos:

- 60015 Jefe de Gestión y Explotación de Zona (dot. 2)
- 60020 Jefe de Sección Jurídico Administrativa pasa al código 61013 y amortizar cuando vacante (dot. 1)
- 60025 Jefe de Sección Económica (dot. 1)

De otra parte, como consecuencia del cambio de estructura, los puestos del orgánico de Residuos Sólidos Urbanos se integran en el orgánico de medio ambiente. Dicha medida afecta a los siguientes puestos: Jefe de Servicio de Residuos Sólidos Urbanos (código actual 60010, código propuesto 61009; dot. 1), Jefe de Sección Jurídico Administrativa (código actual 60020, código propuesto 61013; dot. 1), Técnico Superior Especialista en Residuos (código actual 60030, código propuesto 61042; dot. 3) y Jefe de Sección Jurídico Administrativa (código actual 60020, código propuesto 61013, además se declara amortizar cuando vacante; dot. 1).

ORGÁNICO 30 CENTRO DR. ESQUERDO

Incremento de dotaciones:

- 21095 Médico Medicina General (dot. 1)
- 21126 Terapeuta Ocupacional (dot. 2)
- 21127 Educador Social (dot. 1)

Minoración de dotaciones:

- 21100 Médico Especialista en Psiquiatría (dot. 1)
- 21140 Monitor Ocupacional Especializado (dot. 5)

Reclasificación de puestos:

- 21011 Director de Área, se modifica la forma de provisión (dot. 1)

Creación de puestos:

- 21142 Técnico de Integración Social (dot. 1)

ORGÁNICO 31 ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Reclasificación de puestos:

- 41028 Secretario-Interventor, se modifica el complemento específico (dot. 11)
- 41032 Técnico de Gestión Económica pasa al código 41027 (dot. 1)

ORGÁNICO 32 ACCIÓN LOCAL Y PROYECTOS EUROPEOS

Incremento de dotaciones:

- 32020 Técnico Medio de Fondos Europeos (dot. 1)

ORGÁNICO 33 ARQUITECTURA

Puestos que cambian de orgánico:

- 19060 Asistente Administrativo (dot. 1), pasa al orgánico 17 Transparencia, BOP e Imprenta (43034); desaparece el puesto en el orgánico actual y se crea como nuevo en el propuesto (orgánico 17)

ORGÁNICO 35 MUSEO ARQUEOLÓGICO

Puestos que se reclasifican:

- 7015 Jefe de Unidad Excavaciones y Colecciones, se modifica el grupo, el complemento de destino y el complemento específico (dot. 1).

Incremento de dotaciones:

- 7035 Conservador de Arqueología Medieval como consecuencia de la jubilación del funcionario de carrera que ocupaba el puesto de Jefe de Unidad (dot. 1).

ORGÁNICO 41 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Como consecuencia de los cambios de estructura que afectan a éste y al Departamento de Medio Ambiente y Energía, los puestos que actualmente se encuentran en el orgánico de Residuos Sólidos Urbanos se integran en el de Medio Ambiente y Energía, pues desaparece el orgánico 41 y los puestos que actualmente están vacantes en este último orgánico se amortizan.

Dicha medida afecta a los siguientes puestos: Jefe de Servicio de Residuos Sólidos Urbanos (código actual 60010, código propuesto 61009; dot. 1), Jefe de Sección Jurídico Administrativa (código actual 60020, código propuesto 61013; dot. 1), Técnico Superior Especialista en Residuos (código actual 60030, código propuesto 61042; dot. 3) y Jefe de Sección Jurídico Administrativa (código actual 60020, código propuesto 61013; además se declara amortizar cuando vacante; dot. 1).

Además, se amortizan los siguientes puestos:

- 60015 Jefe de Gestión y Explotación de Zona (dot. 2)
- 60025 Jefe de Sección Económica (dot. 1)

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que nos ocupa ha sido objeto de negociación por los representantes con presencia en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2023. ..."

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 47 y 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; y previo informe de la Secretaría General en los términos del artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Suprimir de la Relación de Puestos de Trabajo la unidad orgánica 41 Residuos Sólidos Urbanos e integrar con nueva codificación los puestos ocupados del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos en la unidad orgánica 26 Medio Ambiente y Energía y amortizar los puestos vacantes.

Segundo.- Amortizar determinados puestos de trabajo o minorar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle:

Amortización de puestos:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
09	Recursos Humanos	25051	Jefe de Negociado de Plantilla Presupuestaria (amortizar cuando quede vacante)	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37016	Jefe de Unidad Informática de Presidencia (amortizar cuando quede vacante)	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37022	Responsable de Normativa TIC	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37024	Jefe de Negociado Administrativo	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37035	Analista Técnico Presidencia (amortizar cuando quede vacante)	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37040	Programador Presidencia (amortizar cuando quede vacante)	2

13	Informática y Telecomunicaciones	37045	Técnico de Soporte Presidencia	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37080	Analista Técnico	2
13	Informática y Telecomunicaciones	37093	Gestor de Asistencia a Ayuntamiento	1
14	Régimen Interior	14010	Jefe de Servicio	1
25	Desarrollo Económico y Sectores Productivos	53033	Analista Estadístico	1
41	Residuos Sólidos Urbanos	60015	Jefe de Gestión y Explotación de zona	2
41	Residuos Sólidos Urbanos	60020	Jefe de Sección Jurídico Administrativa que pasa al código 61013 y se declara amortizar cuando vacante*	1
41	Residuos Sólidos Urbanos	60025	Jefe de Sección Económica	1

*Ver punto cuarto (cambios de departamentos)

Minoración de dotaciones:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
01	Presidencia	3855	Auxiliar de Fotografía	1
09	Área de Recursos Humanos	29045	Técnico Auxiliar de Prevención	1*
11	Modernización, Gestión Documental y Archivo	11021	Encargado de Archivo Fotográfico	1*
11	Modernización, Gestión Documental y Archivo	11040	Técnico Auxiliar Registro y Atención al Ciudadano	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37095	Gestor Administrativo (minorar dotación cuando quede vacante)	1
14	Régimen Interior	14025	Ayudante de Protocolo	1
14	Régimen Interior	14045	Auxiliar de Régimen Interior	1
17	Transparencia, BOP e Imprenta	43060	Oficial de Composición	1
19	Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47296	Auxiliar de Registro y Documentación	1*

19	Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47270	Auxiliar Servicios Generales	4
19	Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47260	Auxiliar Habilitado de Geriatría	1
30	Centro Dr. Esquerdo	21100	Médico Especialista en Psiquiatría	1
30	Centro Dr. Esquerdo	21140	Monitor Ocupacional Especializado	5

*Se suprime el puesto

Tercero.- Crear determinados puestos de trabajo o incrementar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle:

Creación de nuevos puestos:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
09	Recursos Humanos	25031	Coordinador Servicios de Información de Personal y Plantilla Presupuestaria	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37014	Jefe de Unidad Soporte Institucional y a Entidades Locales	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37023	Coordinador de Servicios e Infraestructuras	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37067	Técnico de Desarrollo	2
13	Informática y Telecomunicaciones	37068	Técnico de Administración de Sistemas	2
13	Informática y Telecomunicaciones	37094	Técnico Auxiliar Desarrollo	1
14	Régimen Interior	14017	Coordinador de Seguridad y Servicios	1
23	Igualdad y Juventud	45031	Agente de Igualdad de Género	1
26	Medio Ambiente y Energía	61008	Jefe de Servicio Económico-Administrativo	1
30	Centro Dr. Esquerdo	21142	Técnico de Integración Social	1

Incremento de dotaciones:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
11	Modernización, Gestión Documental y Archivo	11050	Técnico Superior de Archivo (prácticas)	2
11	Modernización, Gestión Documental y Archivo	11067	Gestor Administrativo	1
12	Contencioso y Responsabilidad Patrimonial	12040	Letrado	1
14	Régimen Interior	14031	Técnico Especialista en Seguridad	1
17	Transparencia, BOP e Imprenta	43050	Gestor Administrativo	1
19	Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47235	Auxiliar Sanitario Titulado Menores	5
19	Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47216	Gestor Administrativo	1
20	Bienestar Social	49031	Técnico Medio de Gestión	1
20	Bienestar Social	49035	Gestor Administrativo	1
25	Desarrollo Económico y Sectores Productivos	53032	Analista Económico	1
25	Desarrollo Económico y Sectores Productivos	53040	Gestor Administrativo	1
30	Centro Dr. Esquerdo	21095	Médico de Medicina General	1
30	Centro Dr. Esquerdo	21126	Terapeuta Ocupacional	2
30	Centro Dr. Esquerdo	21127	Educador Social	1
32	Acción Local y Proyectos Europeos	32020	Técnico Medio Fondos Europeos	1
35	Museo Arqueológico	7035	Conservador de Arqueología Medieval	1

Cuarto.- Cambio en la denominación, el departamento y/o el código número de la Relación de Puestos de Trabajo, según los informes técnicos que obran en el expediente de los siguientes puestos de trabajo:

ACTUAL		NUEVO	
Nº RPT	Departamento / Puesto	Nº RPT	Departamento / Puesto
25185	09.-Recursos Humanos Secretario Interventor Delegado Organismos Autónomos, Caja Crédito y Pedro Herrero (dot. 1)	25185	09.-Recursos Humanos Secretario Interventor Organismos Autónomos (dot. 1)
29041	09.-Recursos Humanos Diplomado en Enfermería (dot. 1)	29041	09.-Recursos Humanos Enfermero (dot. 1)
37020	13.-Informática y Telecomunicaciones Coordinador Seguridad e Internet (dot. 1)	37020	13.-Informática y Telecomunicaciones Coordinador de Ciberseguridad, Internet y Redes (dot. 1)
37021	13.-Informática y Telecomunicaciones Coordinador de Asistencia Interna y a Ayuntamientos (dot. 1)	37021	13.-Informática y Telecomunicaciones Coordinador de Asistencia Interna (dot. 1)
37030	13.-Informática y Telecomunicaciones Administrador de Redes (dot. 1)	37030	13.-Informática y Telecomunicaciones Administrador de Ciberseguridad y Redes (dot. 1)
14014	14.-Régimen Interior Jefe de Unidad Seguridad y Servicios (dot. 1)	14014	14.-Régimen Interior Jefe de Unidad de Régimen Interior y Seguridad (dot. 1)
39015	16.-Parque Móvil y Taller Jefe de Unidad Parque Móvil y Talleres (dot. 1)	39015	16.- Parque Móvil y Taller Jefe de Unidad Transporte y Talleres (dot. 1)
47160	19.-Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela Diplomado en Enfermería (dot. 13)	47160	19.-Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela Enfermero (dot. 13)
45011	23.-Igualdad y Juventud Jefe de Servicio Igualdad y Juventud (dot. 1)	45011	23.-Igualdad y Juventud Jefe de Servicio Jurídico Administrativo (dot. 1)
53032	25.-Desarrollo Económico y Sectores Productivos Analista Económico (dot. 2)	53032	25.-Desarrollo Económico y Sectores Productivos Analista de Inteligencia (dot. 2)
41032	31.-Asistencia a Municipios Técnico de Gestión Económica (dot. 1)	41027	31.-Asistencia a Municipios Técnico de Gestión Económica Financiera (dot. 1)
19060	33.-Arquitectura Asistente Administrativo (dot. 1)*	43034	17.-Tranaparencia, BOP e Imprenta

ACTUAL		NUEVO	
Nº RPT	Departamento / Puesto	Nº RPT	Departamento / Puesto
			Asistente Administrativo (dot. 1)*
60010	41.-Residuos Sólidos Urbanos Jefe de Servicio Residuos Sólidos Urbanos (dot. 1)	61009	26.-Medio Ambiente y Energía Jefe de Servicio Residuos Sólidos Urbanos (dot. 1)
60020	41.-Residuos Sólidos Urbanos Jefe de Sección Jurídico-Administrativo (dot. 1)	61013	26.-Medio Ambiente y Energía Jefe de Sección Jurídico-Administrativo (dot. 1)
60030	41.-Residuos Sólidos Urbanos Técnico Superior Especialista en Residuos (dot. 3)	61042	26.-Medio Ambiente y Energía Técnico Superior Especialista en Residuos (dot. 3)

*Desaparece el puesto en el orgánico 33 y se crea como nuevo en el orgánico 17.

Quinto.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle:

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto	CD	CE	CG	FP	TP	ES
09.- Recursos Humanos	29050	Auxiliar Sanitario Titulado		x				
13.- Informática y Telecomunicaciones	37028	Administrador de Sistemas		x				
13.- Informática y Telecomunicaciones	37029	Administrador de Investigación y Desarrollo		x				
13.- Informática y Telecomunicaciones	37030	Administrador de Ciberseguridad y Redes		x				
13.- Informática y Telecomunicaciones	37085	Programador de Sistemas		x				
13.- Informática y Telecomunicaciones	37092	Gestor de Portales Web	x	x	x			
13.- Informática y Telecomunicaciones	37100	Técnico de Soporte		x	x			
14.- Régimen Interior	14014	Jefe de Unidad de Régimen Interior y Seguridad				x		
16.- Parque Móvil y Taller	39015	Jefe de Unidad Transporte y Talleres		x				

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto	CD	CE	CG	FP	TP	ES
24.- Planes y Obras Municipales	57024	Jefe de Negociado de Delineación		x				
26.- Medio Ambiente y Energía	61012	Jefe de Unidad Técnica Obras, Proyectos y Gestión Forestal	x	x				
26.- Medio Ambiente y Energía	61017	Jefe de Proyectos de Gestión Forestal y Planes Medioambientales			x	x	x	
30.- Centro Dr. Esquerdo	21011	Director Área de Salud Mental				x		
31.- Asistencia a Municipios	41028	Secretario-Interventor		x				
35.- Museo Arqueológico	7015	Jefe de Unidad Excavaciones y Colecciones	x	x	x			

Denominaciones de las Columnas: CD → "Cambio nivel Destino"; CE → "Cambio complemento específico"; CN → "Cambio denominación"; CG → "Cambio Grupos"; VD → "Variación de dotación" FP → "Forma Provisión": C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación; TP → Tipo de Puesto; ES→ Cambio en la Escala de Adscripción.

Sexto.- Adaptar las descripciones por funciones de los puestos que en virtud de los acuerdos anteriores han modificado la misión y cometidos de los mismos.

Séptimo.- Ubicar en las correspondientes Unidades, Centros o Departamentos Administrativos los puestos de trabajo que han experimentado cambios en cuanto a su adscripción funcional de conformidad con la redistribución de efectivos que se ha realizado durante los últimos meses, y que ha sido demandada por necesidades del buen funcionamiento del servicio.

Octavo.- Suprimir el sistema de guardias localizables de los puestos 37028 Administrador de Sistemas, 37030 Administrador de Redes, 37029 Administrador de Investigación y Desarrollo, 37085 Programador de Sistemas, 37093 Gestor de Asistencia a Ayuntamientos (si bien el citado puesto se amortiza en virtud del presente acuerdo) y 37100 Técnico de Soporte; establecidas en su día en virtud de sendos acuerdos plenarios de fechas 3 de abril y 30 de diciembre de 2019.

Noveno.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, adecuándola a los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en los informes técnicos, que forman parte del expediente y que asimismo contienen las nuevas descripciones de los puestos de trabajo que se han creado y de aquellos que se han modificado. Todo ello, con efectos 1 de enero de 2024

Décimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para que pueda llevar a cabo todas aquellas modificaciones en la descripción de los puestos de

trabajo y en la titulación o titulaciones exigibles para su desempeño, contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que por su contenido y consecuencias no lleven consigo una modificación de las estructuras organizativas de la Corporación, no exijan modificaciones de créditos, ni repercutan o incidan en los factores tenidos en cuenta para la valoración y asignación de los complementos de destino y específico.

Asimismo, se faculta al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para realizar cambios de adscripción de puestos entre diferentes orgánicos, con motivo de la reorganización de efectivos, siempre que se trate de puestos no singularizados de la misma categoría laboral y con funciones equiparables. En el bien entendido que esta facultad en ningún caso podrá suponer incremento presupuestario, ni afectar a las estructuras organizativas de la Corporación.

Décimo Primero.- Instar al Departamento de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos a que inicien los trabajos pertinentes para adecuar, en su caso, los intervalos de nivel del complemento de destino de los puestos de nuestra vigente Relación de Puestos de Trabajo a lo indicado en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto-Legislativo 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Décimo Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Alicante y al órgano competente de la Generalitat Valenciana, a los efectos establecidos en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

7º. PERSONAL. Plan de Implementación de medios personales con que deben contar los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos y demás entes instrumentales.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dña. María Lourdes Llopis Soto, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

"Con motivo de los informes de control permanente de la Intervención General de esta Diputación Provincial correspondientes a los ejercicios de 2019 y 2020 en relación al personal que presta servicios en Organismos Autónomos Provinciales y Consorcios adscritos se ha efectuado la recomendación en todos ellos de acordar un plan de implementación en el que se detallan las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera permanente se deben dotar para el cumplimiento de sus fines y ello al hilo de la participación en todos ellos de empleados públicos provinciales y en algunos casos de la concurrencia en sus órganos de gobierno. Y ello con el fin de cumplir las prescripciones que al efecto se contemplan en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Real Decreto sobre Indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa de aplicación.

Por tanto, resulta necesario abordar la puesta en marcha de un plan de implementación que tras el análisis de las necesidades mínimas de personal de estos Organismos Autónomos y Consorcios adscritos establezca las pautas de trabajo a realizar para el normal funcionamiento de todos ellos y el cumplimiento de la normativa de aplicación. Se considera oportuno además que el Plan contemple además dichas necesidades y circunstancias en el resto de entes instrumentales dependientes de esta Diputación Provincial.

Se estima un tiempo mínimo de seis meses para poder disponer del correspondiente Plan durante el cual, y atendiendo a que estos Consorcios y Organismos prestan servicios esenciales se propone como medida temporal y excepcional la continuidad de las colaboraciones que se vienen efectuando. ...".

En consecuencia, visto el informe favorable emitido por la Dirección de Área de Recursos Humanos; a tenor de lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 47 y 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Que en el plazo de seis meses se apruebe un Plan de Implementación destinado al análisis y estudio de los medios personales con que deben contar los Organismos Autónomos Provinciales, Consorcios adscritos a esta Diputación Provincial y demás entes instrumentales dependientes con el fin de adecuarlos en la

medida que resulte necesario a la normativa vigente a que se hace referencia en el informe obrante en el expediente en el que se contemplan:

a) Las necesidades mínimas de personal propio de las entidades que se requieren, por las cargas de trabajo actuales y, en su caso, la previsión de creación de puestos en la RPT de la Diputación Provincial.

b) Las modificaciones en las funciones y retribuciones en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación por razón de las que deban atribuirse a puestos existentes en la Diputación Provincial y/o su retribución de mediante la asignación de un Complemento de Productividad.

c) En su caso, y a la vista de las cargas de trabajo, los criterios de designación del personal o los puestos a los que se atribuyen las funciones y la compensación a la Diputación Provincial con cargo a los presupuestos de las entidades destinatarias de esos servicios.

d) El plazo de ejecución de las medidas previstas y, en su caso, de mantenimiento de las medidas provisionales que refieren en el punto siguiente.

Segundo.- Que en tanto se implementen las medidas contenidas en el Plan anteriormente citado, y con el fin de permitir el funcionamiento ordinario de los Consorcios y Organismos Autónomos adscritos a esta Diputación Provincial y demás entes instrumentales dependientes se autoriza la continuidad de los trabajos de secretaría, intervención, tesorería, administrativos y de asesoramiento técnico y jurídico que el personal perteneciente a la plantilla de esta Diputación Provincial actualmente presta en ellos percibiendo por ello las retribuciones correspondientes.

Tercero.- Ningún empleado público perteneciente a la plantilla provincial podrá superar en concepto de dietas o indemnizaciones por asistencia a Consejos de Administración u órganos de gobiernos de Entidades o Empresas Públicas o privadas en representación de esta Diputación Provincial, las cantidades que establecen los arts. 27 y 28 del R.D. 462/2002.

A los efectos de este apartado, y sin perjuicio de la responsabilidad individual de los empleados públicos de respetar los límites a que se refieren los artículos anteriormente señalados con respecto a la Concurrencia a reuniones de órganos colegiados y consejos de administración; participación en tribunales de selección de personal; y la colaboración en los cursos de formación que organizan las unidades de formación y perfeccionamiento de personal de las Administraciones Públicas, la intervención provincial a través del control financiero que le compete podrá solicitar a las entidades correspondientes las retribuciones percibidas por los empleados de la Diputación Provincial por dichos conceptos con el fin de efectuar el pertinente control.

8º. PERSONAL. Modificación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dña. María Lourdes Llopis Soto, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

“Primero.- El primer Plan de Prevención de Riesgos de la Excm. Diputación de Alicante fue aprobado en el año 2006. Posteriormente, el mismo ha sido revisado y actualizado en 3 ocasiones (Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2012, Acuerdo Plenario de 20 de julio de 2016, y Acuerdo Plenario de 20 de febrero de 2020)

Segundo.- Al tratarse de un documento cuyo contenido es dinámico, la revisión de la situación de la Prevención de Riesgos Laborales, las modificaciones legales llevadas a cabo, así como la conveniencia de que la nueva Corporación asuma expresamente los compromisos adquiridos en esta materia, hacen conveniente la revisión y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales. En el marco de este Plan, la Corporación renovaría expresamente la Política integrada de Calidad y Prevención.

Al margen de las correspondientes actualizaciones de referencias legales, se han revisado los datos concernientes a centros de trabajo, estructuras, responsables, y procedimientos, con el fin de adecuarlos a la realidad actual.

Tercero.- Con carácter previo a la aprobación de la nueva redacción del Plan de Prevención, y habiéndose remitido borrador a los Delegados de Prevención de la nueva redacción, el Comité de Seguridad y Salud Laboral dio su conformidad, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2024. ...”

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo; y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las modificaciones del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a las que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la Propuesta transcrita anteriormente, quedando la redacción actual del siguiente tenor, tal y como figura en el expediente como Anexo I:

A. “”POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD Y PREVENCIÓN

POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con la Política Integrada de Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, la Diputación de Alicante establece las bases para el diseño de los servicios que se prestan en nuestra provincia.

La transparencia, las prácticas de buen gobierno y la relación directa con la sociedad son premisas sobre las que se sustentan nuestras líneas de trabajo para que todos los servicios prestados cumplan las necesidades y expectativas de nuestra provincia cumpliendo la legislación, normas y especificaciones aplicables.

Para ello, es imprescindible la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo de las personas que trabajan en nuestra institución y que se relacionan con ella, con el fin de elevar los niveles de seguridad y salud de todo el personal, de acuerdo con los siguientes principios básicos de nuestra política:

Estamos comprometidos con la sociedad, el medio ambiente y la salud de nuestro personal empleado, y respetamos el marco legal y normativo establecido para cada caso, asumiendo especialmente las obligaciones que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asumimos la necesidad de una mejora continua en la calidad de nuestros servicios y de nuestras condiciones de trabajo. Ello lo logramos con el trabajo bien hecho y asegurando que ninguna tarea sea realizada sin las debidas medidas de seguridad.

La seguridad y salud del personal es uno de los objetivos permanentes y fundamentales, de la misma forma que lo son la calidad, la productividad y la rentabilidad de las actividades. Los accidentes de trabajo o cualquier lesión generada en el mismo son fundamentalmente fallos de gestión y, por tanto, son evitables mediante una gestión adecuada que permita adoptar las medidas para la identificación, evaluación y control de los riesgos.

El principal activo de toda organización son las personas: el personal empleado de nuestra Diputación debe estar adecuadamente cualificado e identificado y alineado

con los objetivos de nuestra Diputación, lo que posibilita su participación de forma activa.

Todas las actividades las realizamos sin comprometer los aspectos de seguridad y salud. El trabajo bien hecho incluye la adopción de las medidas de seguridad y salud adecuadas.

De acuerdo con los anteriores principios, la Excm. Diputación Provincial de Alicante asume los siguientes compromisos:

1. Prestar de manera eficaz y transparente nuestros servicios, cumpliendo con la legislación, normas y especificaciones aplicables.
2. Enfocar los servicios que presta la Diputación de Alicante a satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad a la que servimos, teniendo en consideración a todas las partes interesadas.
3. Alcanzar el más alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y avanzando dentro de los compromisos de responsabilidad social corporativa asumidos por esta Diputación.
4. Impulsar la Gestión integrada (basándonos en el liderazgo, el compromiso de las personas, el enfoque a procesos, la gestión de las relaciones y la toma de decisiones basadas en evidencias), que permita el aprendizaje, la mejora continua, la innovación y el perfeccionamiento de los niveles de protección existentes. Con esta finalidad, se dispondrá de los recursos y procedimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades preventivas.
5. Todo el personal con responsabilidad debe asegurar unas correctas condiciones de trabajo al personal a su cargo. Para ello debe mostrar interés y dar ejemplo como parte de su función.
6. Para asegurar las condiciones de trabajo, debe integrarse la Prevención de Riesgos Laborales, en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste, como en toda la línea jerárquica de la Diputación,

incluidos todos los niveles de la misma. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos, y la asunción por estos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen y ordenen y en todas las decisiones que adopten.

7. Promover y establecer los medios necesarios para que la comunicación de deficiencias y/o sugerencias de mejora sean analizadas y, de ser posible, aplicadas. El espíritu de innovación y de mejora continua es fundamental para el futuro de nuestra Institución.
8. Establecer cauces de intercambio de información y de cooperación entre nuestro personal y también con nuestros clientes y proveedores para mejorar continuamente el modo de seleccionar nuestros suministros, de realizar nuestro trabajo y de prestar nuestros servicios.
9. Informar y formar al personal que presta servicios en esta Diputación sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como de los medios y las medidas a adoptar para su prevención. Para ello, disponemos de los procedimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades preventivas.
10. Analizar todos los accidentes con potencial de daño e iniciar su corrección de inmediato.
11. Controlar periódicamente el cumplimiento y efectividad de la política preventiva.
12. Difundir esta política entre todos los miembros de la Diputación de Alicante.

Para la puesta en práctica de la presente política, la Presidencia de la Diputación asume el compromiso de impulsar la implantación y mantenimiento de un Sistema integrado de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y Calidad (a partir de los Sistemas de Calidad ya implantados), que abarque a toda la organización y todas las actividades. Apoyará con todos los medios a su alcance las actuaciones que se definan en el Sistema de Gestión, requiriendo a todo el personal de la Diputación, en especial a los Diputados y Diputadas y a los mandos superiores, para que apoyen y asuman esta política.

Para el cumplimiento de estos Principios fundamentales y compromisos se designan como máximos responsables ejecutores a los Jefes de los Servicios/Áreas de la Diputación para que, con independencia de otras responsabilidades, aseguren que se establece, implanta y mantiene el Sistema de Gestión Integrado en sus servicios. Deben mantener periódicamente informados a la presidencia/diputados delegados, revisando anualmente que el Sistema implantado responde a lo establecido en la ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y en los Principios Fundamentales de la Calidad establecidos en la norma "ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de Calidad. Requisitos." en vigor.

Todo el personal de los servicios es responsable de la aplicación de esta Política, cada uno al nivel que le corresponda en el Sistema de Gestión implantado.¹

METAS Y OBJETIVOS

La Diputación Provincial de Alicante se plantea como meta que ninguno de sus trabajadores/as pueda sufrir alteración de su salud como consecuencia de su trabajo y, al mismo tiempo, ofrecer una imagen que sirva de referencia para la sociedad en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.

Para ello se establecen los siguientes objetivos:

- 1) Todos los locales de trabajo, equipos de trabajo y los trabajos cotidianos realizados por el personal de la Diputación deben estar identificados. Se eliminarán los peligros detectados y los que no pueden eliminarse serán objeto de una evaluación de riesgos para su minimización.
- 2) La organización proporcionará y mantendrá la infraestructura, los recursos y ambiente de trabajo necesario para la prestación de sus servicios de forma óptima y segura
- 3) Los trabajos no habituales o esporádicos deberán ser objeto de una evaluación de riesgos previo a su inicio y aprobada siempre por la Dirección del centro correspondiente.

¹ Firma de la Presidencia en documento separado en expediente 13962/2023

- 4) En cada uno de los centros de trabajo de la Diputación, deberá llevarse un control documental de revisiones y mantenimiento de locales, instalaciones y equipos de trabajo, tanto reglamentarias como no.
- 5) Los centros de trabajo que compartan locales o instalaciones con otras empresas u organismos deberán coordinar sus actividades en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, cada centro elaborará un protocolo de actuación por cada una de las empresas u organismos existentes.
- 6) En todos los actos realizados en centros de trabajo o locales de la Diputación se hará referencia al Plan de actuación frente a emergencias de dicho centro de trabajo.
- 7) Se actualizará y mejorará la formación que se está impartiendo al personal para que conozcan mejor la Institución, sus funciones, competencias y organización, así como los temas propios de la prevención. *(Se dispondrá de un plan de capacitación y entrenamiento del personal en las tareas que realicen.)* A tal efecto, se desarrollará una formación inicial para toda persona que se incorpore a un puesto de trabajo y una formación continua que permita realizar en todo momento las tareas de forma correcta y segura.
- 8) Se ampliará la vigilancia del estado de salud de todo el personal, a través del Servicio de vigilancia médica propio de la Diputación, acercando este servicio a las distintas dependencias y puestos de trabajo.
- 9) Se realizarán todas las actividades en un marco de pleno respeto al entorno social y medioambiental, intentando alcanzar los niveles más altos de seguridad en el manejo de las instalaciones y en la protección del medio ambiente, así como en la protección del personal, clientes y vecinos.
- 10) Se dinamizará el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud como máximo órgano de participación de todo el personal en materia de prevención de riesgos laborales.
- 11) Los máximos responsables de todos los departamentos/áreas deberán mantener y mejorar Sistemas de Gestión que permitan asegurar la

transparencia de los servicios prestados, su mejora continua, la innovación y la implantación de un enfoque preventivo en todas sus actuaciones.

- 12) Todos los departamentos deberán disponer de metodologías que permitan recoger la información relacionada con la satisfacción con los servicios prestados, con la finalidad de mejorarlos y tratando de cubrir las necesidades y expectativas de los destinatarios de los servicios y resto de partes interesadas.

B. DATOS GENERALES

La Excm. Diputación de Alicante de conformidad con lo establecido en la Constitución Española de 1978, tiene como misión principal prestar servicios de asesoramiento y apoyo técnico a los municipios de nuestra provincia, además como cumplimiento de estos fines, presta los siguientes servicios:

- Asesoramiento jurídico, económico y técnico a los Ayuntamientos.
- Formación del personal de los distintos Ayuntamientos
- Asistencia y organización de fondos documentales
- Potenciación de los sectores económicos de la Provincia.
- Conservación, mejora y defensa de la Red Viaria Provincial.
- Ejecución de Planes de Obras y Servicios para las entidades locales de la provincia.
- Asegurar el abastecimiento de los recursos hídricos y el saneamiento y reutilización de los mismos.
- Conservación y mejora del medio natural.
- Fomento de actividades de carácter cultural, educacional y deportivo.
- Recuperación, restauración, conservación y divulgación del Patrimonio Arqueológico y Cultural Provincial.
- Prestación de servicios asistenciales (Hogar Provincial y Centro Dr. Esquerdo).
- Promoción del desarrollo de políticas sociales y la cooperación con municipios y asociaciones.
- Impulso de las directrices en materia de igualdad, juventud e integración de ciudadanos extranjeros.

Para la prestación de estos y otros servicios la Diputación cuenta con una plantilla aproximada de 1.200 personas distribuida en las distintas áreas de la estructura organizativa de la Diputación.

PALACIO PROVINCIAL

Dirección.	Avda. de la Estación, 6 - 03005 Alicante
Dptos. Admvos.	Miembros de la Corporación y personal eventual Presidencia Secretaría General Servicios Jurídicos Asistencia a Municipios Transparencia
Actividad:	Gestión política, económica y administrativa central.

EDIFICIO TUCUMÁN, 8

Dirección.	Calle Tucumán, 8 - 03005 Alicante
Dptos. Admvos.	Intervención Tesorería Contratación Patrimonio Gestión documental, Registro e Información Deportes Informática Cultura Planes y Obras Municipales Carreteras Arquitectura
Actividad:	Servicios administrativos y técnicos

EDIFICIO TUCUMÁN, 10

Dirección.	Calle Tucumán, 10 - 03005 Alicante
Dptos. Admvos.	Régimen Interior Desarrollo Organizacional Calidad Personal Grupo Socialista Grupo Popular Grupo Compromís Grupo Vox
Actividad:	Servicios administrativos

EDIFICIO TUCUMÁN, 18

Dirección.	Calle Tucumán, 18 - 03005 Alicante
Dptos. Admvos.	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Planes y obras municipales
Actividad:	Salud laboral y unidad técnica de prevención de riesgos Servicios administrativos y técnicos. Inhabilitado temporalmente.

EDIFICIO FERRÉ VIDIELLA, 3 y 5

Dirección.	Calle Ferré Vidiella, 3 y 5 - 03005 Alicante
Dptos. Admvos.	Formación y Calidad Secciones Sindicales
Actividad:	Servicios administrativos y aulas de formación Servicios administrativos y de consulta de las Secciones Sindicales

EDIFICIO FEDERICO SOTO, 4 ENTR.

Dirección.	Avda. Federico Soto, 4 - 03001 Alicante
Dptos. Admvos.	Igualdad y Juventud Ciudadanos extranjeros
Actividad:	Servicios administrativos

CENTRO DOCTOR ESQUERDO

Dirección.	Calle Ramón de Campoamor, 25 - 03559 Santa Faz
Dptos. Admvos.	Centro Socio Asistencial Dr. Esquerdo
Actividad:	Prestación de servicios residenciales y de rehabilitación a las personas con enfermedad mental crónica. Servicios administrativos y técnicos

HOGAR PROVINCIAL

Dirección.	Calle del Hogar Provincial, 33 - 03559 Santa Faz
Dptos. Admvos.	Hogar Provincial Bienestar Social
Actividad:	Asistencia integral, en régimen de alojamiento y manutención a personas mayores que no pueden satisfacer sus necesidades por otros medios.

	Asimismo, alojamiento y manutención y atención de las necesidades educativas de menores de 6 años con situación socio-familiar especial. Servicios administrativos y técnicos
--	--

ARCHIVO FORTUNY

Dirección.	Calle Fortuny s/n - 03009 Alicante
Dptos. Admvos.	Gestión documental
Actividad:	Archivo general. Servicios administrativos

OFICINA TÉCNICA

Dirección.	Avda. de Orihuela, 128 - 03006 Alicante
Dptos. Admvos.	Promoción y Desarrollo Local Parque Móvil y Talleres Laboratorio Carreteras Conservación Edificios e Instalaciones Ciclo Hídrico Medio Ambiente BOP e Imprenta Telefonía y redes de comunicación
Actividad:	Servicios administrativos y técnicos

MUSEO DE BELLAS ARTES GRAVINA (MUBAG)

Dirección.	Calle Gravina, 13-15 - 03002 Alicante
Dptos. Admvos.	Cultura y Educación
Actividad:	Gestión y programación de actividades culturales. Organización de exposiciones. Servicios administrativos

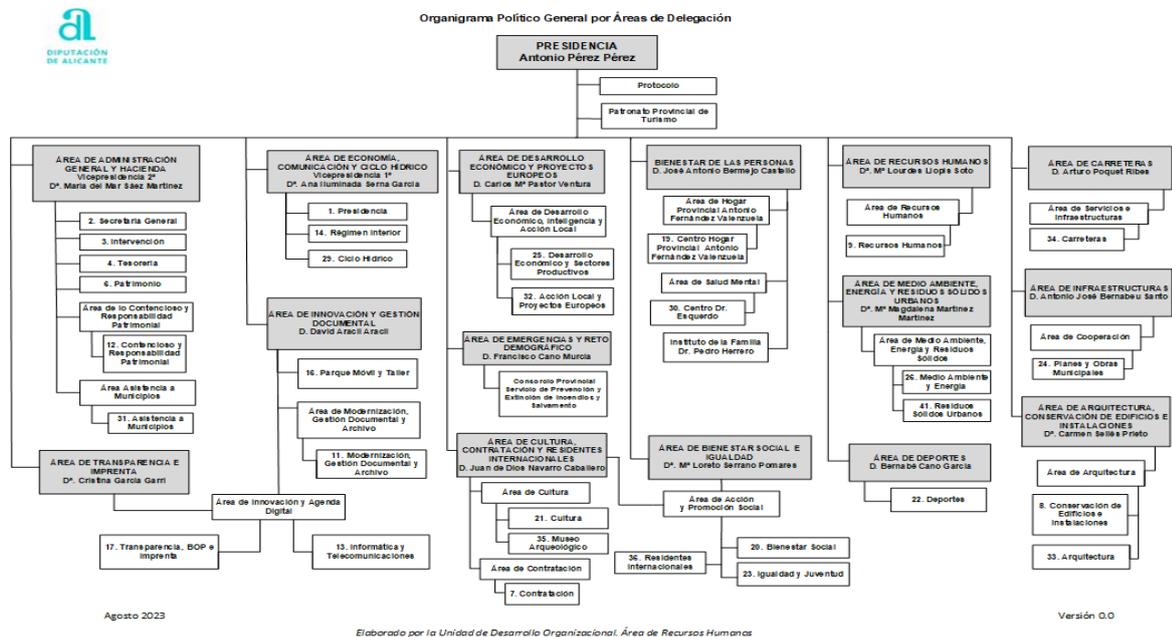
MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL (MARQ)

Dirección.	Plaza Gómez Ulla, 8 - 03013 Alicante
Dptos. Admvos.	Museo Arqueológico Provincial
Actividad:	Fomentar, conservar, investigar, exhibir y difundir los fondos depositados en el Museo y el patrimonio histórico-arqueológico de la Provincia de Alicante. Servicios administrativos

BRIGADAS DE VÍAS Y OBRAS (10)

Dirección.	Alcoy, Alicante, Benissa, Elche, Novelda, Ondara, Orihuela, Pego, Villajoyosa y Villena
Dptos.	Parques Comarcales de Carreteras
Actividad:	Conservación y mejora de la red viaria provincial.

C. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



D. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

MODALIDAD PREVENTIVA

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que, entre otros supuestos, el empresario/a debe constituir un Servicio de Prevención propio cuando su empresa cuente con más de 500 trabajadores/as. Por ello, la Diputación Provincial de Alicante cuenta con un Servicio de Prevención Propio (conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención) cuya misión es vigilar la seguridad y la salud de los trabajadores/as en el ámbito de su entorno laboral, así como conservar y mejorar su nivel de bienestar. Dicho Servicio, está integrado dentro del Área de Recursos Humanos.

Partiendo del carácter interdisciplinario que todo Servicio de Prevención debe tener, en cuanto a la conjunción coordinada de dos o más disciplinas en materia de prevención de riesgos laborales, el Servicio de Prevención Propio de la Diputación está constituido por dos unidades organizativas específicas que asumen todas las disciplinas preventivas, la Unidad Técnica de Prevención (**U.T.P.**) y la Unidad de Salud Laboral (**U.S.L.**), asumiendo la primera las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, y la segunda, las especialidades de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo.

Además, la Sección de Edificación y Seguridad en Edificios (**S. E. S. E.**), dependiendo del Área de Arquitectura, colabora con el Servicio de Prevención confeccionando los Planes de Autoprotección y Medidas de Emergencia.

En el año 2015 se dieron las circunstancias adecuadas y suficientes para poder iniciar la constitución de un Servicio de Prevención Mancomunado que posibilitara extender la línea de actuación del Servicio de Prevención propio a aquellos organismos que la normativa vigente permitía. Con el fin, entre otras ventajas, de contar con técnicos y personal especializado en la Prevención de Riesgos Laborales, así como un menor coste para los organismos que pudieran integrarse en un Servicio de Prevención Mancomunado, atendiendo así las demandas de algunos de los entes instrumentales de esta Diputación.

Por acuerdo plenario de 9 de abril de 2015, se aprobó la constitución del Servicio de Prevención Mancomunado de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y sus organismos y sociedades públicas dependientes (SPM), así como el Convenio Regulador de su funcionamiento. Pasando el servicio de prevención a integrarse como miembro del Servicio de Prevención Mancomunado.

Los entes que forman parte de este Servicio de Prevención Mancomunado son los siguientes:

Proaguas Costa Blanca S.A.

Patronato Provincial de Turismo Costablanca

Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert

Instituto de la familia Dr. Pedro Herrero

Geonet Territorial

Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A.

A efectos de plantilla del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales, se cuenta con la siguiente dotación:

Jefe de Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos laborales (Médico especialista en Medicina del Trabajo)

Unidad Técnica de Prevención:

- 1 Jefe de Unidad (Técnico Superior de Prevención).
- 3 Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

Por su parte, la Unidad de Salud Laboral está dotada de:

- 1 Jefe de Unidad (Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo)
- 1 Técnico en Prevención Especialista en Medicina del Trabajo.
- 1 Técnico en Prevención Especialista en Enfermería del Trabajo.
- 2 Técnico Auxiliar Sanitario.

Unidad de Gestión Administrativa:

- 1 Técnico de Gestión Económica
- 2 Gestores Administrativos.

La sede del Servicio de Prevención se encuentra situada en la C/ Tucumán nº 18 bajo Alicante, temporalmente inhabilitada. Posteriormente y con la finalidad de facilitar la prestación del servicio, amplió sus locales en las dependencias de los Centros Socio-Asistenciales Dr. Esquerdo y Hogar Provincial.

El ámbito de actuación del Servicio de Prevención de la Diputación se extiende a todos los centros de trabajo que la integran, siendo sus funciones las de asesorar y asistir a los empleados/as provinciales y a sus representantes, así como a los órganos de gobierno y gestión.

Sección de Edificación y Seguridad en Edificios (S. E. S. E.)

Su misión consiste en dirigir, ejecutar y gestionar los servicios y asistencias técnicas de edificación y seguridad en la edificación que se prestan desde el Área de Arquitectura, tanto en el proceso constructivo (redacción de proyectos, estudios de seguridad y salud, planes de autoprotección y/o planes de emergencia, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad en obra), como en la conservación de lo edificado o actualización de los documentos de construcción y/o seguridad. Todo ello en el patrimonio inmueble provincial o en el marco de la Arquitectura de Cooperación Municipal promovido por la Diputación.

Además de prestar los servicios y asistencias técnicas de edificación y seguridad, en el ámbito de sus atribuciones profesionales que marcan las leyes, en especial R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en Obras de Construcción; R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación; Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba

la Norma Básica de Protección Civil y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta Sección, ubicada en el Edificio de Oficinas situado en la C/ Tucumán 8 de Alicante, está integrada en el Servicio de Asistencias Técnicas del Área de Arquitectura.

Coordinadores/as con el SPRL designados por la unidad organizativa.

Esta figura surge en el año 2006, por nombramiento de los responsables administrativos de cada una de las unidades organizativas de la Diputación de Alicante, para delegar en ella la gestión de la documentación del Manual de Prevención existente en cada una de dichas unidades desde este mismo año.

En la Diputación de Alicante se establece necesario un nivel de cualificación básico para poder desarrollar las tareas que se asignan a los coordinadores/as con el Servicio de Prevención.

Conciertos con SPA. Actividades subcontratadas.

Sin perjuicio de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Propio de la Diputación, y según establece el artículo 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se podrá subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones o instrumentos de gran complejidad, así como disponer, mediante arrendamiento o negocio similar, de instalaciones y medios materiales que estimen necesarios para prestar el servicio en condiciones y con un tiempo de respuesta adecuado, sin perjuicio de la obligación de contar con carácter permanente con los recursos instrumentales mínimos a que se refiere el artículo 18 de la referida disposición.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EXISTENTES

➤ Delegados/as de Prevención.

Según el artículo 35 de la LPRL, los Delegados/as de Prevención son los representantes de los trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, siendo personas designadas por y entre

representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación correspondientes, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores/as	2 Delegados/as de Prevención
De 101 a 500 trabajadores/as	3 Delegados/as de Prevención
De 501 a 1.000 trabajadores/as	4 Delegados/as de Prevención
De 1.001 a 2.000 trabajadores/as	5 Delegados/as de Prevención
De 2.001 a 3.000 trabajadores/as	6 Delegados/as de Prevención
De 3.001 a 4.000 trabajadores/as	7 Delegados/as de Prevención
De 4.001 en adelante	8 Delegados/as de Prevención

Según el artículo 37. 3 de la Ley 31/1995, a los Delegados/as de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

➤ **Comité de Seguridad y Salud.**

El Comité de Seguridad y Salud de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, constituido legalmente al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LPRL y disposiciones de desarrollo, es el órgano paritario colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de esta Corporación Provincial en materia de prevención de riesgos laborales.

Está integrado por los Delegados/as de Prevención y, en igual número, por representantes de la Diputación, todos ellos con voz y voto.

Los nombramientos de los representantes de la Corporación se realizarán por Decreto de la Presidencia o Diputado/a Provincial en quien delegue y las normas de funcionamiento estarán recogidas en el Reglamento de Funcionamiento aprobado por el propio Comité.

Su ámbito de actuación abarca a todos los Edificios, Centros, Dependencias y Actividades pertenecientes a la Diputación Provincial de Alicante.

E. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

FUNCIONES:

➤ **Dirección: Presidencia. Diputado/a delegado/a.**

La persona que ocupa la Presidencia es la máxima autoridad de la Diputación Provincial y ostenta la representación de esta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión desarrollando las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

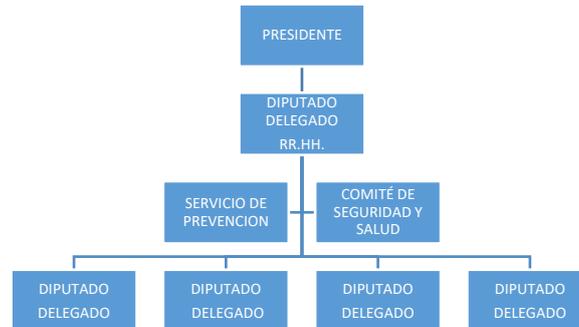
Por ello, dentro de la estructura administrativa le corresponde la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud.

Como máxima responsable de la Institución, le corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Diputación.

Es responsabilidad de la Presidencia de la Diputación el garantizar la seguridad y la salud de los empleados/as a su cargo. Es la encargada de desarrollar la organización preventiva de la empresa definiendo las funciones y responsabilidades correspondientes a cada nivel jerárquico.

La Presidencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, ha delegado la dirección, inspección e impulso respecto de determinadas materias de su competencia en los Diputados/as de las distintas Áreas políticas y administrativas de la Diputación. Así, los Diputados/as ostentan la responsabilidad en materia de seguridad y salud, dentro de su área de competencia y deberán impulsar, coordinar, desarrollar, controlar y supervisar la gestión preventiva dentro de su área de actuación.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el Diputado/a delegado/a de Recursos Humanos, asimismo, por delegación de la Presidencia, las competencias en materia de PRL sobre todas las áreas de la institución.



En cuanto al organigrama de prevención cabe destacar que la Presidencia tiene delegadas las competencias en materia de personal en el Diputado/a delegado/a de Recursos Humanos, siguiendo la línea jerárquica en cuanto a responsabilidades de los temas de prevención de riesgos laborales sobre los demás diputados/as delegados/as.

Las actuaciones a seguir por la presidencia y diputados/as delegados son:

- Establecer objetivos anuales de Prevención de Riesgos Laborales en coherencia con la política preventiva existente.
- Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas que le encomienda la Ley de PRL, integrándola en la organización existente.
- Especificar las funciones preventivas que debe desarrollar cada uno de sus miembros, definiéndolas por escrito, velando por su cumplimiento y asignando las responsabilidades propias de cada nivel jerárquico, de forma clara e inequívoca.
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos, técnicos y materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, y procurar tratar también estos temas en las reuniones normales de trabajo.
- Realizar periódicamente auditorías internas y revisiones de la política, organización y actividades de la Diputación, revisando los resultados de la misma.

- Mostrar interés por los accidentes laborales acaecidos y por las medidas adoptadas para evitar su repetición.
- Reconocer a las personas sus logros, de acuerdo con los objetivos y actuaciones planteadas.
- Consultar al personal, a través del Comité de Seguridad y Salud, en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo. Y velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la información, consulta y participación del personal.
- Interesarse y participar, cuando así se establezca, en las actividades preventivas sujetas a procedimiento específico.
- Otras acciones que se estimen oportunas.

➤ **Mandos superiores.**

Son las personas responsables de las diferentes áreas, departamentos o unidades funcionales de la Diputación (Dirección de Área /Jefaturas de Servicio/Jefaturas de Unidad). Tienen la responsabilidad de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en sus respectivos ámbitos sigan las directrices establecidas por la dirección sobre prevención de riesgos laborales.

Las actuaciones específicas de este nivel jerárquico son:

- Prestar la ayuda y los medios necesarios a los mandos intermedios de su unidad funcional a fin de que éstos puedan desempeñar correctamente sus cometidos. A tal fin deberán asegurar que tales mandos intermedios estén debidamente formados.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos, desarrollando los objetivos específicos de su unidad, en base a las directrices recibidas.
- Cooperar con las distintas unidades funcionales de la empresa a fin de evitar duplicidad o contrariedad de actuaciones.
- Integrar los aspectos de Seguridad y Salud Laboral, así como de Calidad y Medio Ambiente en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación de la unidad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su ámbito de actuación, de acuerdo al procedimiento establecido.

- Informar al personal sobre los riesgos existentes en su lugar de trabajo y las medidas de prevención, así como formarle para la realización segura de sus tareas.
- Participar en la investigación de todos los accidentes acaecidos en su unidad funcional e interesarse por las soluciones adoptadas para evitar su repetición.
- Participar en las actividades preventivas planificadas, de acuerdo al procedimiento establecido.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su unidad funcional.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Mantener informado al Comité de Seguridad y Salud y a los Delegados/as de Prevención de las actuaciones que se realicen en su unidad funcional en materia de prevención de riesgos laborales.
- Informar al Servicio de Prevención de los cambios, en las condiciones de trabajo, que puedan afectar a los riesgos o a las medidas preventivas de los puestos de trabajo de su unidad funcional.
- Coordinar con las empresas externas la actividad preventiva con el fin de planificar y vigilar los trabajos realizados por trabajadores/as ajenos/as en actividades subcontratadas (Coordinación de actividades empresariales).
- Otras funciones no descritas y que le sean encomendadas por la dirección.

➤ **Mandos intermedios**

Son personas cuyas funciones específicas pueden influir en las condiciones de trabajo de otros/as empleados/as y desempeñan jefaturas de sección, de zona, proyectos u obras, de negociado, de grupo, puestos de coordinación, de supervisión, capataces, encargados y todos aquellos otros puestos que conlleven responsabilidades sobre medios materiales y humanos.

Entre los cometidos de los mandos intermedios figuran los siguientes:

- Participar en la elaboración de los procedimientos e instrucciones de los trabajos que se realicen en su área de competencia y velar por el cumplimiento de los mismos a fin de que todo trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud.

- Informar al personal afectado, de los riesgos existentes en los lugares de trabajo y de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Analizar los trabajos que se realizan y prestar especial atención a los posibles nuevos riesgos que puedan surgir para su eliminación o minimización.
- Planificar y organizar los trabajos de su ámbito de responsabilidad, considerando los aspectos preventivos a tener en cuenta.
- Vigilar con especial atención aquellas situaciones críticas que puedan surgir, ya sea en la realización de nuevas tareas o en las ya existentes, para adoptar medidas correctoras inmediatas.
- Investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos en su área de trabajo, de acuerdo al procedimiento establecido y aplicar las medidas preventivas necesarias para evitar su repetición
- Formar al personal para la realización segura y correcta de las tareas que tengan asignadas y detectar las carencias al respecto.
- Aplicar en la medida de sus posibilidades las medidas preventivas y sugerencias de mejora que proponga el personal a su cargo
- Transmitir a sus colaboradores/as interés por sus condiciones de trabajo y reconocer sus actuaciones y sus logros
- Aplicar en plazo las medidas preventivas acordadas en su ámbito de actuación

➤ **Empleados/as**

Son obligaciones del personal al servicio de la Diputación Provincial, en materia de prevención de riesgos, las siguientes:

- El velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la dirección.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la dirección, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores/as designados/as para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud del personal.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores/as en el trabajo.
- Cooperar con la dirección y los responsables para que puedan garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- Sugerir las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.
- Otras funciones que la dirección crea conveniente y de acuerdo al sistema preventivo aprobado y con la consulta a la representación del personal.

➤ **Servicio de Prevención Propio**

Se entiende como Servicio de Prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal, asesorando y asistiendo para ello a la Dirección, al conjunto del personal así como a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección deberá facilitar a dicho servicio el acceso a la información y documentación necesarias.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales proporciona a la Dirección de la Institución Provincial el asesoramiento y apoyo que precise, en lo referente a:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.

- La evaluación de los factores de riesgo.
- La determinación de prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación del personal.
- La prestación de los primeros auxilios e implantación de planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo.

De conformidad con la Ley y el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Diputación cuenta, como mínimo, con un técnico en cada una de las especialidades del nivel superior (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Laboral y Medicina del Trabajo).

Los expertos/as en las disciplinas preventivas actúan de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación del personal.

Los integrantes del Servicio de Prevención realizarán las funciones de acuerdo a su cualificación según indica la reglamentación.

El personal directivo, técnicos, mandos y empleados/as deberán participar, implicarse y comprometerse directamente en las actividades preventivas planificadas, sin perjuicio de que la ejecución de determinadas acciones preventivas corresponda al Servicio de Prevención (por ejemplo, la evaluación y control de los riesgos higiénicos, el diseño de instalaciones contra incendios, la evaluación interna de elementos del sistema preventivo, etc.).

➤ **Delegados/as de Prevención**

Los Delegados/as de Prevención son representantes del personal, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Son designados/as por y entre la representación del personal. Su elección y número viene determinado por la Ley 31/1995 o por pactos y convenios entre sectores. Tal y como indica la legislación son competencias y facultades de los Delegados/as de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por la Dirección, con carácter previo a su ejecución, acerca de cualquier decisión que pudiera tener efecto sustancial sobre la seguridad y la salud del personal.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Asumir las competencias del Comité de Seguridad y Salud, si éste no existe.
- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo.
- Acompañar a los Inspectores/as de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realicen en los centros de trabajo.
- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Ser informados por la dirección sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores/as y sobre las actividades de protección y prevención de la empresa.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- Comunicarse durante la jornada de trabajo con el personal, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.
- Promover mejoras en los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as.
- Proponer a los órganos de representación del personal la adopción del acuerdo de paralización de las actividades en las que exista un riesgo grave e inminente.

➤ **Comité de Seguridad y Salud**

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Diputación en materia de prevención de riesgos laborales. Está formado por los Delegados/as de Prevención y por representantes de la Diputación en número igual al de los Delegados/as de Prevención.

Se reúne trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

El Comité de Seguridad y Salud tiene las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, y en concreto, lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos: los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, la organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.
- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.
- Otras funciones que el propio Comité establezca en su Reglamento de funcionamiento.

➤ **Coordinador/a con el Servicio de Prevención**

Se considera oportuno que cada Unidad Organizativa designe una persona para asumir esencialmente funciones de coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de apoyo al responsable administrativo de su Unidad.

Estas personas, no tienen la consideración de trabajadores/as designados en los términos del Art. 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

RESPONSABILIDADES:

El personal empleado público es responsable de la buena gestión de los servicios encomendados en materia de prevención de riesgos laborales y procurará resolver los obstáculos que dificulten el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a sus superiores jerárquicos.

El incumplimiento de las funciones y obligaciones indicadas para cada nivel de actuación, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario del personal funcionario.

A tales efectos, conviene recordar que la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Gestión de la Función Pública Valenciana, establece como falta disciplinaria muy grave: *“Incumplir las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales causando daños a la integridad física o psíquica de otras personas”*. Asimismo establece como falta disciplinaria grave: *“El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas”*.

Por otra parte, será de aplicación para cada uno de los niveles de responsabilidad anteriormente señalados lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

F. DERECHOS Y OBLIGACIONES

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales indica en su Art. 14.1 que los trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, para añadir a continuación que el citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores/as frente a los riesgos laborales.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por lo tanto, presenta como piezas básicas de su regulación un derecho fundamental y un deber básico de protección.

Derechos del trabajador/a en materia preventiva: El derecho de información, de consulta, de participación, de formación, de paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y el derecho de vigilancia de la salud.

El deber básico de protección del empresario, debe ser el de garantizar la seguridad y salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores/as, con las especialidades que se recogen en el plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación del personal, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios.

Así mismo, la empresa desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

Las obligaciones de los trabajadores/as establecidas en la Ley, la atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores/as o servicios de la empresa y el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier otra persona.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores/as.

G. RECURSOS

La Diputación de Alicante como responsable de la prevención de riesgos laborales de sus empleados públicos asignará anualmente los recursos económicos

necesarios para la correcta gestión de la seguridad y salud laboral. Estos recursos económicos serán los aprobados anualmente en los presupuestos.

H. APROBACIÓN POR LA DIRECCION

El presente Plan de Prevención se aprobará por acuerdo del Pleno cuyo documento se adjuntará a este Plan.

I. OTROS PROCEDIMIENTOS EN VIGOR

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS EN VIGOR

Fecha aprobación	PROCEDIMIENTOS
28-04-2009	ADECUACIÓN DE PUESTO EN SITUACION DE EMBARAZO
18-06-2014	ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
10-07-2015	FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN PREVENCION
10-07-2015	GESTIÓN DE PLANES DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCIÓN
10-07-2015	EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES
10-07-2015	NOTIFICACIÓN E INVESTIGACION DE ACCIDENTES
10-07-2015	GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
14-06-2016	PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL
10-07-2016	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
08-11-2019	VIGILANCIA DE LA SALUD
30-06-2021	PLAN DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES A PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
06-07-2023	PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Los procedimientos están descritos en el Libro de Procedimientos.

Este listado se incrementará según se vayan desarrollando los distintos procedimientos.””

Segundo.- Revisar, en la próxima Relación de Puestos de Trabajo, las funciones y responsabilidades preventivas que se asignan a los diferentes puestos de trabajo.

Tercero.- Dar traslado de la nueva redacción del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a los responsables administrativos de los distintos Departamentos y Unidades de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como al Comité de Seguridad y Salud.

9º. CARRETERAS. Modificación del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista anualidad 2023-2024, como consecuencia de la anulación de la obra denominada "Itinerario peatonal-ciclista en la CV-777, El Campello-Busot, del PK 1+070 a 3+080. Acceso al nuevo cementerio".

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Examinado el expediente relativo a la modificación del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista anualidad 2023-2024, como consecuencia de la anulación de la obra denominada "Itinerario peatonal-ciclista en la CV-777, El Campello-Busot, del PK 1+070 a 3+080. Acceso al nuevo cementerio", por entender que existen razones presupuestarias y de interés público que así lo aconsejan, dada la imposibilidad de llevarla a cabo en estos momentos por no tener la disponibilidad de terrenos; vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnico y de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras, de fechas 26 de diciembre de 2023 y 8 de enero de 2024, respectivamente, así como la fiscalización favorable efectuada por la Intervención de Fondos Provinciales, de fecha 25 de enero de 2024; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación inicial del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2023-2024, consistente en la anulación de la obra nº denominada "Itinerario peatonal-ciclista en la CV-777, El Campello - Busot, del PK 1+070 a 3+080. Acceso al nuevo cementerio" por importe de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000,00 €), ante la no puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de El Campello de los terrenos necesarios para su ejecución, y en su consecuencia imposibilidad material de contratar y ejecutar durante el próximo año, y todo ello por entender que existen razones presupuestarias y de interés público que así lo aconsejan en aras a la reutilización de los recursos provinciales de forma más adecuada para la anualidad 2024, sin perjuicio de que una vez se dispongan de los mismos pueda ser incluida dicha actuación en futuros planes provinciales.

Segundo.- Que como consecuencia de dicha modificación el importe total del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2023-2024 pasará de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (2.249.745,00 €) a UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (1.709.745,00 €).

Tercero.- Suprimir la medida de autorización de gasto por importe de 540.000,00 euros, que con carácter plurianual figura contabilizada en la aplicación 34.4531.6090800 de los presupuestos 2023 y 2024 según el siguiente detalle:

CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
CV-777	Itinerario peatonal-ciclista en la CV-777, El Campello - Busot, del PK 1+070 a 3+080. Acceso al nuevo cementerio.	540.000,00	90.000,00	450.000,00

Cuarto.- Someter la modificación del Plan Provincial de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2023-2024, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>.

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

10º. CARRETERAS. Modificación del Plan Especial de Mejora de Accesos a municipios, anualidad 2023-2025, consistente en el incremento del importe total del Plan como consecuencia del aumento del presupuesto de la obra "Mejora de las características geométricas en los accesos a las obras de fábrica de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta)" y en el reajuste de anualidades de las obras contenidas en el mismo dada la ralentización de su ejecución.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Examinado el expediente relativo a la modificación del 'Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2023-2025', consistente en el incremento del importe total del Plan como consecuencia del aumento del presupuesto de la obra denominada 'Mejora de las características geométricas en los accesos a las obras de fábrica de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta)' y en el reajuste de anualidades de las obras contenidas en el mismo dada la ralentización de su ejecución, a efectos de optimizar los recursos provinciales en atención a criterios de gestión, ejecución y pago, en aras a impedir la inmovilización de recursos en programas de gasto que no puedan hacerse efectivos a lo largo del ejercicio; vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnico y de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras, de fechas 31 de enero y 1 de febrero de 2024 respectivamente, así como la fiscalización favorable efectuada por la Intervención de Fondos Provinciales, de fecha 2 de febrero de 2024; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación inicial del Plan Especial de Mejora de accesos a municipios anualidad 2023-2025, consistente en el incremento del importe total del Plan como consecuencia del aumento del presupuesto de la obra CV-754 denominada Mejora de las características geométricas en los accesos a las obras de fábrica de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta) y en el reajuste de anualidades de las obras contenidas en el mismo dada la ralentización en su ejecución lo que conlleva la necesidad de dotar de una nueva anualidad de gasto, y todo ello por entender que existen razones presupuestarias y de interés público en aras a optimizar los recursos provinciales e impedir la inmovilización de recursos en programas de gasto que no puedan hacerse efectivos a lo largo del ejercicio, en los siguientes términos:

CLAVE	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
CV-840 CV-841	Variante entre las carreteras CV-840 y CV-841 en la Algueña	1.080.338,49	10.000,00	9.000,00	1.061.338,49
CV-760	Implantación de glorieta en el pk 1+615 de la CV-760. Altea	300.000,00	30.000,00	29.000,00	241.000,00
CV-851	Glorieta en el P.K. 1+570 (Pol. Ind. Algorós) y ordenación de accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante). Actualizado de Precios	645.000,00	14.300,00	13.300,00	617.400,00
CV-735 CV-738	Glorieta en la intersección de la CV-735 y CV-738 y Mejora de trazado entre el PK 3+000 y 3+150 de la CV-738	571.761,09	14.300,00	13.300,00	544.161,09
CV-813	Mejora de la intersección de la CV-813, P.K. 0+000, con la Carretera Villena-Yecla	435.000,00	13.517,73	12.517,73	408.964,54
CV-754	Mejora de las características geométricas en los accesos a las obras de fábrica de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta)	272.609,14	10.000,00	9.000,00	253.609,14

Segundo.- Que como consecuencia de dicha modificación el importe total del Plan Especial de Mejora de accesos a municipios anualidad 2023-2025 será de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.412.590,99 €), lo que representa un incremento del 0,9750416 % respecto al anterior.

Tercero.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 4.412.590,99 € con la financiación por anualidades y aplicaciones que a continuación se detallan:

	PRESUPUESTO (€)	Aplicación Presupuestaria
Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios. Anualidad 2023	1.000.000,00 €	34.4531.6090600
Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios. Anualidad 2024	286.117,73 €	34.4531.6090600
Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios. Anualidad 2025	3.126.473,26 €	34.4531.6090600

No obstante, dicha autorización queda condicionada a la entrada en vigor del presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2025 hasta un 312,65%, de conformidad con la siguiente tabla:

PAM 2023 2025	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	IMPORTE 3ª ANUALIDAD	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	4.412.590,99 €	1.000.000,00 €	286.117,73	3.126.473,26	312,65%

Quinto.- Someter la modificación del Plan Especial de Mejora de accesos a municipios anualidad 2023-2025, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>.

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28

Sesión Ordinaria
7 de febrero de 2024

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

11º. CULTURA. Aprobación de la "Convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, anualidad 2024", así como de las Bases que habrán de regirla.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2024", así como las Bases que habrán de regirla; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2024", así como las Bases que han de regir la misma y que, a continuación, se transcriben:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para el equipamiento de sus instalaciones culturales.

Serán subvencionables inversiones tales como adquisición de mobiliario, (mesas, sillas, armarios), equipos audiovisuales e informáticos, fotocopiadoras y equipos multifunción, equipos de climatización (aire acondicionado), de acuerdo a los criterios de Gestión de bienes establecidos por la Diputación de Alicante, ya realizadas o por realizar entre el 1 de octubre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

No serán objeto de subvención:

- Compra y actualización de aplicaciones informáticas y/o periféricos aislados (salvo las/los incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).*
- Teléfonos.*
- Altavoces.*
- Puertas, ventanas, toldos fijos y mamparas fijas.*
- Radiadores, calefactores, estufas domésticas y braseros.*
- Cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.*
- Sillas y mesas plegables.*
- Sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.*
- Señalética de los edificios, por ejemplo: carteles y directorios.*

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, cuya población no exceda de 50.000 habitantes.

No podrán acogerse a la convocatoria los Ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Tampoco podrán serlo aquellos ayuntamientos que hubieren resultado beneficiarios de ayuda en la convocatoria del año anterior, salvo que, al haber renunciado a ésta, no hubieren llegado a percibir el importe de la misma.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3331.7620200 del Presupuesto de 2024, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2024, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, el importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable o del presentado a la Convocatoria si éste fuese inferior, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes párrafos:

- El 100 por 100, en los Municipios de hasta 2.000 habitantes.*
- El 90 por 100, en los Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes.*
- El 80 por 100 en los Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes.*

El presupuesto máximo subvencionable del equipamiento será de 7.000,00 euros.

No obstante, en el caso de municipios en riesgo de despoblamiento, esta cantidad será incrementada en un 50%, sin que la ayuda pueda superar el importe del presupuesto presentado.

A estos efectos, de conformidad con la Instrucción 1/2022, del Sr. Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, en la provincia de Alicante los 30 municipios en riesgo de despoblamiento son los siguientes:

Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimasot, Castell de Castells, Castell de Guadalets, Confrides, Facheca, Farmorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penáguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tárbená, Tollos, La Torre de les Maçanes, Vall d'Alcalá, Vall de Gallinera y Vall d'Ebo.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del coste del equipamiento.

La subvención provincial será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a los Ayuntamientos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando obligados los Ayuntamientos a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste del equipamiento subvencionado.

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no permitiese llegar hasta los porcentajes indicados para todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la Convocatoria, se desestimarán las correspondientes a los Municipios de mayor población, de modo que, en las que se estimen, las subvenciones alcancen dichos porcentajes, y ello sin perjuicio de que la Excm. Diputación Provincial pudiera incrementar, si así lo resuelve, la dotación de la Convocatoria hasta alcanzarlas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

*Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>) en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado Catálogo de Trámites en el procedimiento CULTURA. Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para Equipamientos de las Instalaciones Culturales de titularidad municipal, o pinchando en el siguiente enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalogo/t/618d7935-0aab-4dba-9d46-1531ef33705e>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” que se encuentra en el apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la tramitación.

Sólo se atenderá una solicitud por entidad.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

A la solicitud normalizada, se adjuntará, la siguiente documentación:

a) Memoria del equipamiento a realizar con relación detallada de los bienes que lo constituyen debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural; precios unitarios; y presupuesto total.

b) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del inmueble en que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

Los documentos relacionados se presentarán firmados electrónicamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente que será el que se le indique en el requerimiento efectuado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No exceder la población del Municipio de 50.000 habitantes.*
- b) Ser titular del inmueble en el que se ubique la instalación cultural objeto del equipamiento.*
- c) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.*
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*

- e) *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*
- f) *No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- g) *No haber resultado beneficiario en la Convocatoria del año anterior, salvo que, al haber renunciado a ésta, no hubieren llegado a percibir el importe de la misma.*

SEXTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valorará el siguiente criterio:

Número de habitantes del municipio solicitante conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor, priorizando aquellos de menor población.

*A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los Municipios, conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor concediéndose la subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en los porcentajes previstos en la Base **Tercera** y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.*

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, mediante Resolución motivada del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación como órgano concedente y contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto, porcentaje y cuantía, así como los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud y las solicitudes que se desestiman y el motivo de la denegación.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad del Sr. Diputado del Área de Cultura en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Sr. Diputado del Área de Cultura, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma, y que estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la interpretación de las presentes Bases.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado del Área de Cultura, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de 28 de julio.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

1. La inversión se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán ejecutar el equipamiento en su totalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados, conforme a la relación detallada de los bienes y presupuesto contenidos en la Memoria presentada con la solicitud, y bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier otra naturaleza.

3. Si una vez concedida la subvención, el Ayuntamiento considerase necesario introducir alguna modificación en el equipamiento, deberá presentar a la Excm. Diputación Provincial, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la correspondiente solicitud para que se le autorice la misma, acompañando a la petición relación detallada y valorada de las variaciones, e informe en el que se justifique la necesidad de la modificación para el servicio que presta la instalación cultural.

No obstante, no será necesaria la autorización por parte de esta Diputación, sólo la comunicación y presentación por parte del Ayuntamiento de la documentación indicada en el párrafo anterior, en el caso de que la modificación consista únicamente en la variación del número de bienes a adquirir.

4. En el supuesto de que a consecuencia de la modificación el presupuesto del equipamiento fuese inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria, la subvención quedará minorada en los términos que figuran en la Base Decimosegunda, Apartado 1, letra b). Por el contrario, si resultase superior, la subvención no experimentará incremento alguno.

5. El Ilmo. Sr. Presidente, estará facultado para resolver cualquier petición que pudiera ser formulada por los Ayuntamientos beneficiarios como modificaciones en el equipamiento o concesión de prórrogas, conforme a lo previsto en el Artículo 70 apartado 1, del R.D. 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones; así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de las subvenciones en los términos previstos en la Base Decimosegunda.

NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para el abono de la subvención concedida las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez, a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante (a través de la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente, que será el que para el concreto beneficiario figure en la relación contenida en el acuerdo de concesión publicado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento), en el plazo de **dos meses** desde la realización de la inversión subvencionada, o desde la notificación de la Resolución de la Convocatoria si aquella ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, según Impreso de justificación de subvenciones 1A (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica de la Diputación de Alicante) en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente condicionado.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica de la Diputación de Alicante).

c) Certificación expedida por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento en la que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, conste una relación detallada por conceptos y con sus importes los bienes adquiridos, la que habrá de presentar total coincidencia con la presentada a la Convocatoria o, en su caso, con la modificada sobre la que hubiera recaído la autorización de la Excm. Diputación Provincial conforme a lo previsto en la Base Octava.

d) El Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento, formalizadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, cualquiera que fuera el procedimiento de adjudicación o modalidad contractual seguido para la adquisición de los bienes.

e) La documentación que acredite haber tramitado el procedimiento de adjudicación seguido conforme a la legislación contractual de aplicación, en caso de que el presupuesto del equipamiento excediese del límite estimado para la contratación menor.

Los documentos relacionados se presentarán firmados electrónicamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

La subvención será abonada por la Excm. Diputación Provincial de una sola vez a la justificación en tiempo y forma de la ejecución del equipamiento sin posibilidad de efectuar pagos a cuenta.

Si los justificantes adolecieran de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que se subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles.

En todo caso, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimotercera apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

DÉCIMA.- PLAZOS.

*La inversión subvencionada deberá estar ejecutada entre el 1 de octubre de 2023 al 31 de agosto de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen esta convocatoria, los justificantes acreditativos de la misma presentados en la Excm. Diputación Provincial en el plazo de **dos meses** desde la realización de la inversión subvencionada, o desde la notificación de la Resolución de la Convocatoria si aquélla ya se hubiera llevado a cabo.*

DÉCIMOPRIMERA.- MANTENIMIENTO DEL DESTINO DEL EQUIPAMIENTO.

Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a destinar los bienes del equipamiento al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de los dos años siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto en los núms. 4 y 5 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

*La subvención provincial **se reducirá** proporcionalmente, en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de la inversión realizada:*

a) Si el coste de la inversión ejecutándose el equipamiento en su totalidad, resultase por cualquier causa, inferior al presupuesto que figura en la resolución de la Convocatoria o en la autorización de la modificación.

b) Si como consecuencia de la modificación del equipamiento, autorizada conforme a la Base **octava**, el presupuesto resultare inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria. Sin embargo, no habrá lugar a la minoración en este caso, si tanto uno como otro presupuesto excedieran del presupuesto máximo subvencionable.

c) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma inversión, incluidos los obtenidos de particulares, y que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento estará obligado al reintegro correspondiente.

DÉCIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de la inversión, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.
2. Ejecutar el equipamiento en su totalidad, conforme a la relación detallada de los bienes y presupuesto contenidos en la Memoria presentada con la solicitud, o, en su caso, con la modificada sobre la que hubiera recaído la autorización de la Excm. Diputación Provincial conforme a lo previsto en la Base Octava, y de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.
3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto al equipamiento a subvencionar por la Diputación Provincial.
4. Facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión subvencionada, mediante la colocación de un cartel en las instalaciones municipales que resulten destinatarias de la ayuda, en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria, o a través de cualquier otro medio que resulte constatable, tales como fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial.

Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados el equipamiento objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida inversión ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

6. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.*

DÉCIMOCUARTA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no

suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos Entidad local solicitante.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	C.I.F.

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	CARGO	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
ÁREA DE CULTURA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL ANUALIDAD 2024	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- a) Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- b) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- c) Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- d) Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Que, conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

- Memoria del equipamiento a realizar con relación detallada de los bienes que lo constituyen debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural; precios unitarios; y presupuesto total.

Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredita la titularidad municipal del inmueble en el que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: sede.diputacionalicante.es."

Segundo.- Autorizar un gasto de 230.000,00 euros, importe de la dotación inicial de la Convocatoria, con cargo a la aplicación 21.3331.7620200 del Presupuesto provincial para 2024.

12º. DEPORTES. Ratificación de los Decretos del Sr. Diputado de Deportes número 285, de 24 de enero de 2024, y número 328, de 26 de enero de 2024, de rectificación del error material advertido en el anuncio de la Convocatoria anticipada de los Premios Deportivos Provinciales para la anualidad 2023.

Examinado el expediente relativo a la ratificación por el Pleno de la Corporación provincial del Decreto del Sr. Diputado de Deportes número 285, de fecha 24 de enero de 2024, de rectificación del error material advertido en el anuncio relativo a la convocatoria anticipada de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la anualidad 2023, rectificado por el Decreto del Diputado citado anteriormente, número 328, de fecha 26 de enero de 2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Ratificar el Decreto del Sr. Diputado de Deportes número 285, de fecha 24 de enero de 2024 de error material advertido en el anuncio relativo a la convocatoria anticipada de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la anualidad 2023, rectificado por el Decreto del Diputado citado anteriormente, número 328, de fecha 26 de enero de 2024, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La Excm. Diputación Provincia de Alicante, por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó la Convocatoria anticipada de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la anualidad 2023.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 15, de fecha 22 de enero de 2024, fue publicado el anuncio de la convocatoria y aprobación de las bases de los mencionados premios.

Se ha advertido error material en la Base Tercera (Solicitudes) consistente en que la URL para la tramitación de solicitudes a través de la Sede Electrónica no es la correcta.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas faculta a la Administración para rectificar en cualquier momento de oficio, los errores materiales o aritméticos existentes en sus actos.

De esta forma, y en aplicación del precepto legal, visto el informe jurídico que obra en el expediente, procede la rectificación del acuerdo plenario por el que se aprobaron las bases de los Premios Deportivos Provinciales, correspondiente a la anualidad 2023, debido al error material detectado en la Base Tercera de las mencionadas bases.

Primero.- Modificar el párrafo segundo y tercero de la Base Tercera de la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad de 2023, aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2023.

Donde dice:

".../...

La forma de presentación puede realizarse:

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>. En el apartado "Catálogo de trámites", concretamente, en el trámite "Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2023 (PDP)", cuya URL específica es la siguiente:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/1f23d358-ce47-4e10-a1c1-bb9fff75bedf>

.../..."

Debe decir;

".../..."

La forma de presentación puede realizarse:

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>. En el apartado "Catálogo de trámites", concretamente, en el trámite "Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2023 (PDP)", cuya URL específica es la siguiente:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/c94510c4-c72d-4968-bf97-d977d01dfc1f>

.../..."

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Tercero.- Someter la presente resolución a su ratificación por el Pleno de la corporación provincial.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

13º. ECONOMÍA. Presupuesto General Consolidado de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2024.

Se examina el Presupuesto General Consolidado de esta Excma. Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2024, por importe de 343.346.282,75 euros en el Estado de Ingresos y 343.093.319,19 euros en el Estado de Gastos, con una diferencia total entre ingresos y gastos de 252.963,56 euros, correspondiente a los mayores ingresos incluidos en los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles: Geonet Territorial, S.A.U., por importe de 34.173,87 euros, incluidos en el Presupuesto Consolidado del Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, ya que su capital pertenece íntegramente al citado Organismo, Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A., por importe de 8.089,69 euros y la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A, por importe de 210.700,00 euros, formado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e integrado por el de la propia Entidad y el de sus Organismos Autónomos dependientes: Caja de Crédito Provincial para Cooperación, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Patronato Provincial de Turismo, SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (incluye el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil: Geonet Territorial, S.A.U.) e Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad, denominadas: "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A." y "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202402071014000000_FH.mp4&topic=13

La primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del siguiente tenor literal:

""El Grup Compromís, i en el seu nom el diputat portaveu que subscriu, el Sr. Joaquín Perles Pérez, proposa als acords del plenari ordinari del mes de febrer del 2024 i amb punts relatius a l'aprobació dels Pressupostos per a l'exercici 2024 de la Diputació d'Alacant, i sota la legislació determinada per l'article 65 del reglament orgànic de la institució provincial el següent:

1. ESMENA D'ADDICIÓ AL CAPÍTOL 4 DE L'ESTAT DE DESPESES PER A SUMAR RECURSOS A LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL VALL DEL POP

El pressupost de l'any 2023 de la Diputació d'Alacant va comptar, gràcies a un acord del grup Compromís, amb una subvenció per a la Mancomunitat Intermunicipal de la Vall del Pop per valor de 130.000€ i amb el concepte "SUBV. A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALL DEL POP: EQUIPAMIENTO TURÍSTICO Y OTRAS INVERSIONES". Aquesta subvenció desapareix aquest 2024 sense haver estat executada per part de la Diputació d'Alacant l'any anterior, sent una necessitat que tenen els municipis pertanyents a aquesta mancomunitat per a poder desenvolupar una millor tasca.

Des de Compromís proposem:

1. Modificació del CAPÍTOL 4 TRANSFERÈNCIES CORRENTS per a incloure 130.000€ amb concepte "SUBV. A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALL DEL POP: EQUIPAMIENTO TURÍSTICO Y OTRAS INVERSIONES".
- ALTA: 130.000 € CAPÍTOL 4 TRANSFERÈNCIES CORRENTS amb concepte "SUBV. A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALL DEL POP: EQUIPAMIENTO TURÍSTICO Y OTRAS INVERSIONES"
 - BAIXA: 130.000€ DEL CAPÍTOL 2 DESPESES CORRENTS EN BÉNS I SERVEIS, APLICACIÓ 21.3341.2260200 CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y GASTOS DE DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES. CULTURA

..... "".

Sometida a votación la primera Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la primera Enmienda anteriormente transcrita.

La segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Político Compromís es del siguiente tenor literal :

""

2. ESMENA ADDICIÓ AL CAPÍTOL 6 DE L'ESTAT DE DESPESES PER A REACTIVAR EL PROJECTE DE LA DIPUTACIÓ D'ALACANT PER A MILLORAR LA CARRETERA DE GATA A LLÍBER CV-748

La Diputació d'Alacant destina anualment grans quantitats a fer millores i adequar l'estat de les carreteres de la província. Una de les vies que té projectes pendents des de fa prop d'una dècada és la carretera que uneix els municipis de la Marina Alta, Gata i Llíber, parlem de la CV-748. Aquesta carretera, en els últims temps, és cada vegada més circulada per vehicles de tot tipus, des de bicicletes fins a camions, que coexisteixen en uns trams de poca visibilitat i que ja han sigut testimonis de greus accidents. Des de l'Ajuntament de Gata reclamen històricament més inversió en un tram oblidat.

Des de Compromís proposem:

1. Contemplar en la partida "INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2024-2025" del CAPÍTOL 6 D'INVERSIONS REALS un total de 300.000 € per a iniciar la remodelació de la carretera CV-748 que uneix Gata i Llíber.

....."".

Sometida a votación la segunda Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la segunda Enmienda anteriormente transcrita.

La tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Político Compromís es del siguiente tenor literal :

""

3. ESMENA ADDICIÓ AL CAPÍTOL 6 DE L'ESTAT DE DESPESES PER A INCLOURE AL MUNICIPI DE EL VERGER DINTRE DEL "PLAN ESPECIAL RED VIARIA PROVINCIAL. MEJORA ACCESO A LOS MUNICIPIOS".

El municipi d'El Verger porta anys reivindicant una solució viària a una de les entrades del seu municipi, concretament a l'entrada que ve del poble veí d'Ondara i comença pel carrer Sant Lluís.

Des de Compromís proposem:

1. Contemplar en la partida "PLAN ESPECIAL RED VIARIA PROVINCIAL. MEJORA ACCESO A LOS MUNICIPIOS" del CAPÍTOL 6 D'INVERSIONS REALS un total de 90.000 € per al projecte de millora a l'accés del municipi de El Verger pel C/Sant Lluís.

..... "".

Sometida a votación la tercera Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la tercera Enmienda anteriormente transcrita.

La cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Político Compromís es del siguiente tenor literal:

""

4. ESMENA ADDICIÓ AL CAPÍTOL 6 DE L'ESTAT DE DESPESES PER A INCLOURE AL MUNICIPI D'ORBA DINTRE DEL "PLAN ESPECIAL RED VIARIA PROVINCIAL. MEJORA ACCESO A LOS MUNICIPIOS".

L'any 2022, Compromís va aconseguir que el municipi d'Orba s'incloguera dins la partida de nova creació "Pla accessibilitat als municipis". L'obra que es reivindicava era una rotonda a l'entrada del municipi des de Benidoleig, en una zona molt tensionada pel pas de vehicles a alta velocitat en un punt on transcorren diferents vies sense més regulació que l'escassa senyalització viària.

Des de Compromís proposem:

1. Contemplar en la partida "PLAN ESPECIAL RED VIARIA PROVINCIAL. MEJORA ACCESO A LOS MUNICIPIOS" del CAPÍTOL 6 D'INVERSIONS REALS un total de 350.000 € per a la redacció del projecte de millora a l'accés del municipi d'Orba des de Benidoleig i l'execució del ja esmentat projecte, tal com ja es va contemplar l'any 2022.""

Sometida a votación la cuarta Enmienda anteriormente transcritas, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la cuarta Enmienda anteriormente transcrita.

La primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante y en los puntos relativos a la aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2024 de la Diputación Provincial de Alicante del pleno ordinario del mes de febrero, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación los siguientes acuerdos:

1. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA AUMENTAR LA SUBVENCIÓN AL PATRONATO DEL MISTERI D'ELX

En el Proyecto de Presupuestos 2024 de la Diputación de Alicante, el Patronato del Misteri d'Elx figura con un crédito inicial de 60.000 €, por lo que el grupo socialista propone un incremento de 10.000 €, para que la cuantía final sea de 70.000€, de modo que:

- I. ALTA: de 10.000 € en el PROGRAMA 3341 PROMOCIÓN CULTURAL y en la denominación *subvención al Patronato del Misteri d'Elx*.
- II. BAJA: de 10.000 € en el PROGRAMA 3342 de *Fomento de la lengua y cultura popular valenciana*, en su aplicación 46.20.000

....."".

Sometida a votación la primera Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan

de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la primera Enmienda anteriormente transcrita.

La segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

2. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN AL SECTOR PESQUERO DURANTE EL PARO BIOLÓGICO

Los parones biológicos impuestos por la Unión Europea (UE), suponen un cese de la actividad pesquera durante amplios periodos de tiempo, lo que se traduce en unas pérdidas para el sector pesquero y sus familias, que en muchas ocasiones se mantienen una vez retomada la actividad.

Es por ello, que desde el grupo socialista proponemos la creación de una línea específica destinada a amortiguar esta situación mediante una subvención de 100.000 € al sector pesquero durante el paro biológico, de modo que:

- I. ALTA: de 100.000 € para subvención al sector pesquero durante el paro biológico en el CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES.
- II. BAJA: de 100.000 € en el CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

....."".

Sometida a votación la segunda Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri,

Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la segunda Enmienda anteriormente transcrita.

La tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

3. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PEIX DE SANTA POLA

La denominación de origen "Peix de Santa Pola" es la marca del pescado y marisco fresco que es desembarcado a diario en la Lonja de pescadores de la villa marinera del mismo nombre, un distintivo que garantiza la calidad de estos productos del mar y para la que el grupo socialista propone la inclusión de una línea específica destinada a la promoción de esta D.O, de modo que:

- I. ALTA: de 10.000 € para subvención a la D.O "Peix de Santa Pola" en el CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES.
- II. BAJA: de 10.000 € en el CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

....."".

Sometida a votación la tercera Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes,

Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la tercera Enmienda anteriormente transcrita.

La cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

4. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN AL PASTOREO INTENSIVO PARA EL CONTROL DE LA MASA FORESTAL EN PUEBLOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN Y PLAGA DEL JABALÍ

La superpoblación de jabalíes se ha convertido en un gran inconveniente en la vida diaria en muchos municipios, tanto del interior como de la costa de nuestra provincia, suponiendo un continuo destrozo de las cosechas y lo que es aún más preocupante, un problema de seguridad para las vecinas y vecinos de las zonas afectadas, por lo que el grupo socialista propone la inclusión de una línea específica destinada a la lucha contra esta plaga, de modo que:

- I. ALTA: de 300.000 € para subvención al pastoreo intensivo para el control de la masa forestal en pueblos en riesgo de despoblación y plaga del jabalí en el CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES.
- II. BAJA: de 300.000 € en el CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

....."".

Sometida a votación la cuarta Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri,

Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la cuarta Enmienda anteriormente transcrita.

La quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

5. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN

Numerosos municipios de nuestra provincia sufren a diario la dificultad de la realización de determinados trámites ordinarios debido a la falta de personal administrativo específico, por lo que el grupo socialista propone la inclusión de una línea específica destinada a la creación de bolsas de auxiliares administrativos de gestión, de modo que:

- I. ALTA: de 300.000 € para la creación de bolsas de auxiliares administrativos de gestión en el CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES.
- II. BAJA: de 300.000 € en el CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

..... "".

Sometida a votación la quinta Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto

Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la quinta Enmienda anteriormente transcrita.

La sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

6. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS TÉCNICOS/AS CATEGORÍA A1/A2 PARA CONVENIO CON AYUNTAMIENTOS

Numerosos municipios de nuestra provincia sufren a diario la dificultad de la realización de determinados trámites ordinarios por la falta de personal técnico específico de las categorías A1/A2, por lo que el grupo socialista propone la inclusión de una línea específica destinada a la creación de unas bolsas de técnicos/as de categoría A1/A2 para convenio con los ayuntamientos, de modo que:

- I. ALTA: de 300.000 € para la creación de bolsas de técnicos/as de categoría A1/A2 en el CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES.
- II. BAJA: de 300.000 € en el CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

....."".

Sometida a votación la sexta Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto

Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la sexta Enmienda anteriormente transcrita.

La séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

7. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 6 DE INVERSIONES REALES PARA LA REMODELACIÓN DE LA CARRETERA DEL MONTNEGRE

Remodelación de carretera Montnegre que une la CV-821 y el centro de la ciudad con las urbanizaciones más pobladas, realizando las actuaciones necesarias para mejorar la seguridad de la vía que da acceso a las entradas de las urbanizaciones y caminos tradicionales que allí confluyen, conforme al proyecto redactado por la Diputación, por lo que el grupo socialista propone la inclusión de una línea específica destinada al arreglo de esta vía, de modo que:

- Se incluya una partida de 150.000 € en el CAPÍTULO 6 DE INVERSIONES REALES para realizar la remodelación de la carretera del Montnegre conforme al proyecto realizado por la Diputación Provincial

..... "".

Sometida a votación la séptima Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la séptima Enmienda anteriormente transcrita.

La octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

8. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL HELADO ARTESANO EN XIXONA (ASOCIACIÓN NACIONAL DE HELADEROS ARTESANOS ANHCEA)

El parque empresarial L'Espartal III de Xixona (Alicante) acogerá un centro de investigación de helado artesanal europeo, en el suelo cedido gratuitamente por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de la Generalitat, una parcela de suelo industrial de 2.174,76 metros cuadrados, que es cedido a su vez por el Ayuntamiento de esa ciudad a la Asociación Nacional Empresarial de Elaboradores Artesanos y Comerciantes de Helados y Horchatas de Xixona (ANHCEA).

Una vez en marcha, el centro de investigación permitirá atender las necesidades actuales del sector heladero, de gran potencial y generador de puestos de trabajo, con un gran arraigo y tradición en la economía de la provincia y en Xixona, por lo que el grupo socialista propone:

- La inclusión de una línea específica de 300.000 € en el CAPÍTULO 6 DE INVERSIONES REALES para la creación del Centro de Investigación del Helado Artesano en Xixona (ASOCIACIÓN NACIONAL DE HELADEROS ARTESANOS ANHCEA), conforme a proyecto redactado por la Diputación.""

Sometida a votación la octava Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan

de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la octava Enmienda anteriormente transcrita.

La primera Enmienda formulada por la Portavoz del Grupo Político VOX es del siguiente tenor literal:

""Gema Aleman Pérez, portavoz del Grupo político VOX, en la Excma. Diputación de Alicante, presenta la siguiente enmienda a los presupuestos de 2024:

Enmienda de modificación nº 1

9291- Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución 2.777.928,51.
(Modificación)

- Se propone aumentar en un 20% la cantidad consignada en 2023, destinando 230.629,632€, a Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias, teniendo en cuenta que ha aumentado en un 1.345,40% respecto a 2023.
- **Se aceptó nuestra enmienda quedando reducida esta partida en 234.000€.**
- Se propone redistribuir en otras partidas los 2.543.928,51 € restantes.

Desde VOX proponemos repartir parte del crédito restante en:

- **Habilitar subvención para Ayuntamientos** destinada a cursos de formación para agricultores mayores en el uso de herramientas digitales.
- **Habilitar dos líneas de subvenciones para Ayuntamientos** para implantación de cursos y obtención de las certificaciones agrícolas GLOBALGAP IFA (certificación de productos agrícolas en todas partes del mundo) y GLOBALGAP GRASP (para aumentar la seguridad laboral en el ámbito agrícola).
- **Programa 3361 Protección del patrimonio histórico artístico**, se mantenga la subvención a Ayuntamientos similar al de 2023 (1.450.000€) para rehabilitación simple, conservación y mantenimiento de monumentos de titularidad municipales e iglesias como partida propia y no se diluya en programas tan generalistas como el "plan planifica".
- **Habilitar subvención a las Bandas de música** para compra de partituras musicales.
- **Habilitar subvención a la Escuela Taurina Municipal** del Ayuntamiento de Alicante, con un crédito de 50.000€.""

Sometida a votación la primera Enmienda anteriormente transcrita, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos en contra y uno a favor, queda rechazada la primera Enmienda anteriormente transcrita.

La segunda Enmienda formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Político Vox es del siguiente tenor literal:

""Gema Aleman Pérez, portavoz del Grupo político VOX, en la Excma. Diputación de Alicante, presenta la siguiente enmienda a los presupuestos de 2024:

Enmienda de supresión nº 2

Programa 2318- Igualdad -1.202.995€ (Eliminación)

Desde VOX proponemos distribuir este crédito en programas:

- **Programa 2411 Fomento del empleo:** En 2023 su asignación era de 48.000€ y en 2024 de 50.840€, prácticamente el aumento es irrelevante dada la importancia de esta área.
- **Programa 2319 Promoción y Servicios a la juventud:** En 2023 tenía un crédito de 535.380€ y en 2024 de 585.630€, aumento insuficiente para dar mayor cobertura en este programa.
- **Programa 4331 Desarrollo Empresarial:** En 2023 tenía un crédito de 2.655.233,33€ y en 2024 de 2.313.699,62€, minorado en un 12,86%. ""

Sometida a votación la segunda Enmienda anteriormente transcrita, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos en contra y uno a favor, queda rechazada la segunda Enmienda anteriormente transcrita.

La tercera Enmienda formulada por la Sra. Portavoz del Grupo político VOX es del siguiente tenor literal:

""Gema Aleman Pérez, portavoz del Grupo político VOX, en la Excma. Diputación de Alicante, presenta la siguiente enmienda a los presupuestos de 2024:

Enmienda de supresión nº 3

Programa 3342-Fomento de la lengua y la cultura popular valenciana- 295.000€ (Eliminación)

Desde VOX proponemos asignar este crédito en:

- **Habilitar crédito a Programa 3321 Bibliotecas públicas** cuyo crédito en 2023 era de 190.000€ y ha desaparecido en 2024, como impulso a estos espacios culturales permanentes que sirven no solo para la obtención de libros sino como zona de estudio y convivencia especialmente para estudiantes.
- **Habilitar subvención a Ayuntamientos** para impulso y promoción de la tauromaquia o fiestas taurinas en todos los municipios que aun no teniendo Plaza de Toros celebre Festejos taurinos.""

Sometida a votación la tercera Enmienda anteriormente transcrita, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri,

Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos en contra y uno a favor, queda rechazada la tercera Enmienda anteriormente transcrita.

La cuarta Enmienda formulada por la Sra. Portavoz del Grupo político VOX es del siguiente tenor literal:

""Gema Aleman Pérez, portavoz del Grupo político VOX, en la Excma. Diputación de Alicante, presenta la siguiente enmienda a los presupuestos de 2024:

Enmienda de supresión nº4

Programa 2315- Cooperación con países del Tercer Mundo- 99.500€ (Eliminación)

Desde VOX proponemos asignar este crédito en:

- **Aumentar Programa 2316 Actuaciones Personas mayores**, reducido a 130.000€, 1000 € menos que en 2023. Se propone su aumento íntegramente con la eliminación del programa 2315.""

Sometida a votación la cuarta Enmienda anteriormente transcrita, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera,

Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos en contra y uno a favor, queda rechazada la cuarta Enmienda anteriormente transcrita.

La quinta Enmienda formulada por la Sra. Portavoz del Grupo político VOX es del siguiente tenor literal:

""Gema Aleman Pérez, portavoz del Grupo político VOX, en la Excm. Diputación de Alicante, presenta la siguiente enmienda a los presupuestos de 2024:

Enmienda de supresión nº5

Programa 9241 – Participación ciudadana – 30.557,43€ (Eliminación)

- **Gastos Junta de personal y comité de empresa – 1.494€**
- **Subvención secciones sindicales – 26.820,57€**
- **Material inventariable Junta de personal y comité de empresa- 2.242,12€**

Desde VOX proponemos asignar este crédito en:

- **Aplicación 2323124830000 Familias numerosas-** Asignación de 15.000€ congelada respecto a 2023.
- **Programa 1351- Protección civil -** Asignación de 19.386,04€, congelada respecto a 2023.""

Sometida a votación la quinta Enmienda anteriormente transcrita, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael

Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos en contra y uno a favor, queda rechazada la quinta Enmienda anteriormente transcrita.

Finalmente, se somete el expediente a votación, y lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce en contra, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente, el Presupuesto General Consolidado de esta Excm. Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2024, por importe de 343.346.282,75 euros en el Estado de Ingresos y 343.093.319,19 euros en el Estado de Gastos, con una diferencia total entre ingresos y gastos de 252.963,56 euros, correspondiente a los mayores ingresos incluidos en los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles: Geonet Territorial, S.A.U., por importe de 34.173,87 euros, incluidos en el Presupuesto Consolidado del Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, ya que su capital pertenece íntegramente al citado Organismo, Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A., por importe de 8.089,69 euros y la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A, por importe de 210.700,00 euros, así como sus Bases de Ejecución, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	108.346.771,51
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	64.909.004,18
Capítulo 3- Gastos financieros	3.069.486,34
Capítulo 4- Transferencias corrientes	92.150.040,36
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	610.476,31
Capítulo 6- Inversiones reales	42.099.831,85
Capítulo 7- Transferencias de capital	29.971.267,75
Capítulo 8- Activos financieros	1.936.440,89
T O T A L	343.093.319,19
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 1- Impuestos directos	21.274.607,00
Capítulo 2- Impuestos indirectos	32.053.629,00
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	41.866.998,69
Capítulo 4- Transferencias corrientes	231.833.387,00
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	12.075.680,13
Capítulo 6- Enajenación de inversiones reales	73.700,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	2.613.954,65
Capítulo 8- Activos financieros	1.554.326,28
T O T A L	343.346.282,75

El cual está integrado por el Presupuesto de esta Corporación y los de sus Organismos Autónomos dependientes: Caja de Crédito Provincial para Cooperación, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Patronato Provincial de Turismo, SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (incluye el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil: Geonet Territorial, S.A.U.) e Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad, denominadas: “Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.” y “Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.”, cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes:

EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	74.972.556,33
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	49.196.989,95
Capítulo 3- Gastos financieros	85.100,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	101.009.285,77
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	234.073,50
Capítulo 6- Inversiones reales	39.910.601,70
Capítulo 7- Transferencias de capital	29.971.267,75
T O T A L	295.379.875,00
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 1- Impuestos directos	21.274.607,00
Capítulo 2- Impuestos indirectos	32.053.629,00
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.060.002,35
Capítulo 4- Transferencias corrientes	231.833.387,00
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	6.544.295,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	2.613.954,65
T O T A L	295.379.875,00

**ORGANISMO AUTÓNOMO CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL
PARA COOPERACIÓN**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	72.300,00
Capítulo 3- Gastos financieros	100,00
Capítulo 6- Inversiones reales	2.440,00
Capítulo 8- Activos financieros	1.936.440,89
T O T A L	2.011.280,89
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	456,11
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	456.498,50
Capítulo 8- Activos financieros	1.554.326,28
T O T A L	2.011.280,89

**ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO ALICANTINO
DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	738.001,97
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	814.396,03
Capítulo 3- Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	102.001,00
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	500,00
Capítulo 6- Inversiones reales	5.002,00
T O T A L	1.660.901,00
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	10.901,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	1.650.000,00
T O T A L	1.660.901,00

**ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO PROVINCIAL
DE TURISMO**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	1.417.345,45
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.737.649,55
Capítulo 3- Gastos financieros	2,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	2.026.001,00
Capítulo 6- Inversiones reales	119.002,00
T O T A L	5.300.000,00
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 4- Transferencias corrientes	5.300.000,00
T O T A L	5.300.000,00

**ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL SUMA: GESTIÓN
TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE
CONSOLIDADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL
"GEONET TERRITORIAL, S.A.U."**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	26.539.692,81
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	14.072.974,69
Capítulo 3- Gastos financieros	2.981.184,34
Capítulo 4- Transferencias corrientes	8.100,00
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	348.559,00
Capítulo 6- Inversiones reales	1.906.111,00
T O T A L	45.856.621,84
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	39.366.244,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	1.594.000,00
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	4.930.551,71
T O T A L	45.890.795,71

**ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE LA FAMILIA
DOCTOR PEDRO HERRERO**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	1.043.108,06
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	322.082,64
Capítulo 3- Gastos financieros	2.000,00
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	27.343,81
Capítulo 6- Inversiones reales	62.002,00
T O T A L	1.456.536,51
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 4- Transferencias corrientes	1.393.201,59
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	63.334,92
T O T A L	1.456.536,51

**SOCIEDAD MERCANTIL "EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS
COSTA BLANCA PROAGUAS COSTABLANCA, S.A."**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	2.785.800,00
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.050.211,73
Capítulo 6- Inversiones reales	352.000,00
T O T A L	4.188.011,73
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.244.011,73
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	81.000,00
Capítulo 6- Enajenación de Inversiones Reales	73.700,00
T O T A L	4.398.711,73

**SOCIEDAD MERCANTIL, "ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A."**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	850.266,89
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	589.889,24
Capítulo 3- Gastos financieros	100,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	43.654,18
Capítulo 6- Inversiones reales	8.000,00
T O T A L	1.491.910,31
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.500.000,00
T O T A L	1.500.000,00

Segundo.- Someter a información pública el Presupuesto General por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

14º. ECONOMÍA. Reconocimiento de Créditos número 1/2024, de esta Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Se da cuenta del Expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para el pago de dos obligaciones procedentes del ejercicio 2023, cuya relación figura en el mismo, por importe total de 4.388,67 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas del respectivo centro gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondiente aplicación del presupuesto vigente.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe total de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE EUROS (4.388,67 euros) cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

15º. HACIENDA Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2024, de los siguientes Consorcios pertenecientes al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante: Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2; Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3; Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 10, Área de Gestión A5 (Baix Vinalopó); Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA); Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA); Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja; y Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Se examina el expediente relativo a los Presupuestos de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2024, de los siguientes Consorcios pertenecientes al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante: Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5, Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA), Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 y Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

Por consiguiente, se examina el expediente formado por los Presupuestos para el ejercicio 2024, que incluyen las plantillas de personal, de los siguientes Consorcios integrantes del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente formado por los Presupuestos para el ejercicio 2024, que incluyen las plantillas de personal, de los siguientes Consorcios: Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5; Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante; Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA); Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA); Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja; Consorcio para la

ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 y Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3, cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes:

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS 10. ÁREA DE GESTIÓN A5

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	42.357,00
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	11.249.250,00
Capítulo 3- Gastos financieros.....	100,00
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>3.455.793,00</u>
T O T A L	14.747.500,00

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	4.500.000,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	9.887.500,00
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	<u>360.000,00</u>
T O T A L	14.747.500,00

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	58.542.262,64
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	8.423.000,00
Capítulo 3- Gastos financieros.....	6.000,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes.....	41.000,00
Capítulo 5- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	100.000,00
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>3.733.700,00</u>
T O T A L	70.845.962,64

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	8.607.102,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	61.888.855,64
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	346.001,00
Capítulo 6- Enajenación de inversiones reales.....	4.001,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>3,00</u>
T O T A L	70.845.962,64

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA
DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	408.100,00
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	251.000,00
Capítulo 5- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	6.000,00
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>8.000,00</u>
T O T A L	673.100,00

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 4- Transferencias corrientes	<u>673.100,00</u>
T O T A L	673.100,00

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD
DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	1.166.267,29
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	134.452,39
Capítulo 3- Gastos financieros.....	1.840,00
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>10.459,00</u>
T O T A L	1.313.018,68

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 4- Transferencias corrientes	<u>1.313.018,68</u>
T O T A L	1.313.018,68

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS
DE LA MARINA BAJA

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	1.376.066,73
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	10.291.909,13
Capítulo 3- Gastos financieros.....	100,00
Capítulo 5- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	40.000,00
Capítulo 6- Inversiones reales	44.798,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>110.000,00</u>
T O T A L	11.862.873,86

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	11.753.873,86
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	<u>109.000,00</u>
T O T A L	11.862.873,86

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS DE LA ZONA 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	230.918,31
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	6.209.138,78
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>8.400,00</u>
T O T A L	6.448.457,09

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	20,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	6.413.037,09
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	35.000,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>400,00</u>
T O T A L	6.448.457,09

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	217.493,17
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	6.713.370,59
Capítulo 3- Gastos financieros.....	3.000,00
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>76.327,00</u>
T O T A L	7.010.190,76

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 4- Transferencias corrientes	7.007.277,86
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>2.912,90</u>
T O T A L	7.010.190,76

Segundo.- Someter a información pública el expediente de los Presupuestos de los Consorcios por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlos aprobados definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el Apartado Tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

16º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 16 al 407 del año 2024, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 3, 10, 15 y 22 de enero, todas ellas de 2024.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", así como de las Bases que han de regir la misma.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", así como de las Bases que han de regir la misma; visto el informe del Sr. Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico, así como el emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

""BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2024, de subvenciones no monetarias para la construcción de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de

abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.

Asimismo, son objeto de la convocatoria las operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos, así como a operaciones de desinfección de las mismas.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal y de instalaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Asimismo, no son objeto de subvención las obras de sustitución de contadores domiciliarios, salvo los de primera instalación que supongan la implantación de nueva tecnología.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realice la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, prospección de infraestructuras, etc., así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas para abastecimiento.

b) La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición,

asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de mayo de 2024.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Cuarta- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 1.000.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500600 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2024-2025, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES" del Presupuesto 2024 y 850.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2025, quedando dicha cuantía supeditada a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2024, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente convocatoria y Bases por las que se rige.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 500.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad

de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, I.V.A. excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del coste total de la actividad;*
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;*
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;*
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado coste.*

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una agrupación o Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 120.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 120.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación o abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 120.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

Si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizará el trámite electrónico "CICLO HIDRICO. Subvenciones a favor de entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación", que estará disponible, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo. Para la elaboración del presupuesto se utilizará la base de precios oficial del Instituto Valenciano de la Edificación que se encuentre vigente el año en curso.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos que se contemplan en el ANEXO III.

Además, los Proyectos no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada, asumiendo la Diputación la redacción del Proyecto, que será financiado por el Ente Provincial de acuerdo con lo expuesto en la Base Primera. La Memoria Valorada a aportar por la entidad local debe motivar y justificar la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención y se presentará tanto en formato PDF como en formato editable.

En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante contrato menor, se admitirá igualmente la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención presentada también en los formatos PDF y editable. No obstante, aún en el caso de contratos menores, cuando por el tipo de obra a realizar, los técnicos provinciales consideren que es necesaria la redacción de un Proyecto, éste deberá ser presentado por la entidad solicitante, previo requerimiento de Diputación, salvo que aquella se encuentre en el supuesto definido en el párrafo anterior.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, desinfección de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, en los formatos PDF y editable.

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, en el certificado de titularidad o disponibilidad de terrenos deberá constar la referencia catastral.

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afeción de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

ñ) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2024 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.

c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 24 puntos:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).*
- b) Incremento de Recursos Hídricos.*
- c) Automatización y control.*
- d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.*
- e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.*
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.*

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

G- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior. Hasta un máximo de 20 puntos.

H- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) Municipio de la lista AVANT.*
- 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.*
- 3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.*

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:

- a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.*

b) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

c) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

d) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14

de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto completo con los contenidos que se contemplan en el ANEXO III; Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*); Memoria Valorada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (*en el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local o de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor*) o Memoria descriptiva (*en*

el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, desinfección de aguas, automatización y control de abastecimientos). Se presenta tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3).

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

7º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

4º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

(En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas deberá indicarse la referencia catastral de los terrenos).

Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

5º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

6º- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º- El importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2024 asciende a € (*si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2024, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario*).

8º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (*Sólo en el supuesto de Mancomunidades*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO III
(Contenido de los Proyectos)

Se podrá consultar el contenido de los proyectos en el siguiente enlace:
https://bit.ly/Anexo3_ContenidoProyectos_2024

Los proyectos deberán ser completos, detallándose en dicho enlace los documentos que deberán contener, sin perjuicio de los que sea necesario añadir".

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 1.000.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500600 del Presupuesto 2024 y 850.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2025.

Cuarto.- La autorización del gasto queda supeditada a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2024, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente convocatoria y Bases por las que se rige.

Cumplida dicha condición suspensiva, se entenderá adoptado, para el Presupuesto 2025, un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

Octavo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

18º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", así como de las Bases que han de regir la misma.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", así como de las Bases que han de regir la misma; visto el informe del Sr. Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico, así como el emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", con una cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS MISMAS.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2024, de subvenciones destinadas

a coadyuvar en la financiación de los gastos incluidos en las dos líneas de subvención que contempla la convocatoria.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No obstante, en la línea A) podrán atenderse reparaciones que se ejecuten con carácter de urgencia o emergencia debidamente justificadas, aún cuando el solicitante resulte beneficiario de otra subvención de esta misma línea.

Las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se entenderán por reparación las operaciones y obras de reparación simple y las de conservación y mantenimiento definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán subvencionables las reparaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico; ni los gastos de mantenimiento ordinario o mantenimiento periódico de infraestructuras e instalaciones, consistentes en facturas mensuales de pequeñas reparaciones, y explotación; ni las reparaciones de instalaciones en edificios públicos, el abono de facturas eléctricas, desinfectante, analíticas, pagos de fontanería en servicios o baños públicos; ni los trabajos de desemboce y limpieza de tuberías o la limpieza y desinfección de depósitos; así como tampoco será subvencionable la adquisición de material no destinado a la reparación de infraestructuras públicas hidráulicas, ni el utillaje de equipamiento de servicios de mantenimiento. Queda igualmente excluido como gasto subvencionable la adquisición o compra de agua en caso de rotura, reparación o instalación de infraestructuras hidráulicas en los inmuebles de la entidad local afectada, así como los costes de proyecto y/o dirección de obra.

No se subvencionarán reparaciones de contadores domiciliarios cuando su coste se repercuta en la tarifa del agua.

Sí podrán subvencionarse las operaciones precisas para la corrección de malfunciones en las instalaciones y sistemas hidráulicos.

Las subvenciones no podrán tener por objeto los gastos de primer establecimiento de las infraestructuras o instalaciones hidráulicas, ni podrán ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

No serán subvencionables las reparaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios.

Considerando que, tal y como se indica en la Base Décima, el plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2024, sólo se subvencionarán actuaciones cuyo presupuesto de licitación exceda del límite previsto para los contratos menores cuando se encontraran iniciadas con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, circunstancia que deberá acreditarse aportando el acta de comprobación del replanteo, previa solicitud del Área de Ciclo Hídrico.

Serán subvencionables las reparaciones a realizar durante la anualidad 2024, así como aquellas que se hubieran ejecutado en la anualidad 2023, siempre y cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de 2023, es decir, con fecha 1 de abril de 2023 o posterior.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.

Asimismo, son objeto de la convocatoria las operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos, así como a operaciones de desinfección de las mismas.

Las subvenciones tendrán por objeto los gastos de ejecución de las actuaciones, así como la financiación de inversiones y/o adquisiciones de material inventariable o equipamiento necesario para la infraestructura hidráulica correspondiente. En consecuencia, en ningún caso serán subvencionables las actuaciones de reparación simple, conservación o mantenimiento.

No serán subvencionables las actuaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No formarán parte del objeto de la convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables, las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Tampoco son objeto de subvención las obras de sustitución de contadores domiciliarios, salvo los de primera instalación que supongan la implantación de nueva tecnología.

Igualmente, no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que no constituyan obra completa, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se completen con solicitudes a otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación hidráulica completa.

No se admitirá que en una solicitud se incluyan dos actuaciones de distinta naturaleza, debiendo en este caso también el solicitante formular una petición que incluya una única actuación.

Serán subvencionables las actuaciones a realizar durante la anualidad 2024, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima respecto a su plazo de ejecución. Asimismo, serán subvencionables las actuaciones ejecutadas en la anualidad 2023 cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión de plazo para presentar solicitudes de la Convocatoria 2023, es decir, 1 de abril de 2023 o posterior.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de abril de 2024.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Los Municipios (artículo 3.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

La convocatoria se dirige principalmente a entidades locales con gestión directa del servicio (artículo 85.2.A apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 1.300.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas. Cuantía total máxima: 300.000,00 euros (subvenciones de gastos corrientes), de los que 299.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620100 "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2024" y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000 "SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS 2024", ambas del Presupuesto 2024.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica. Cuantía total máxima: 1.000.000,00 euros, que se imputan a las aplicaciones de los Presupuestos 2024 y 2025 que a continuación se detallan:

Presupuesto 2024:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2024-2025.	149.800,00
29.4521.7630000	SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025.	100,00
29.4521.7680100	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2024-2025.	100,00
TOTAL (€)		150.000,00

Presupuesto 2025:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MUNICIPIOS.	849.800,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.	100,00

APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.	100,00
TOTAL (€)	850.000,00

Dichas cuantías quedan supeditadas a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2024, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente convocatoria y Bases por las que se rige.

Todo ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 650.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del presupuesto de la actividad;*
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;*
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;*
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.*

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 30.000,00 euros en el caso de la línea A) o 60.000,00 euros en el caso de la línea B) (IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable a tenor de lo dispuesto en la Base Sexta, I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 30.000,00 euros (línea A) o 60.000,00 euros (línea B), el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurreniera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la actuación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizarán los siguientes trámites electrónicos, que estarán disponibles, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>:

CICLO HIDRICO. Convocatoria subvención para reparación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten o hayan ejecutado las Entidades Locales. Línea A.

CICLO HÍDRICO. Convocatoria subvención para el primer establecimiento, reforma o gran reparación infraestructuras hidráulicas ejecuten o hubiesen ejecutado las Entidades Locales. Línea B.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

En la solicitud deberá indicarse expresamente la línea de la convocatoria a la que desea acogerse el solicitante.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la

documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2023 o posterior (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrita por técnico competente en soporte digital.

No obstante, en el supuesto de actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

Asimismo, para la línea A) y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certificará que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) Para la línea B), certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

n) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

o) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2024 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanción y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser

subsanas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo el órgano competente para resolver:

- Línea A): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2023-3402, de 4 de agosto, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

- Línea B): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.

c) *Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones de cada una de las líneas A) y B) de la convocatoria los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 22 puntos:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).*
- b) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.*
- c) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.*
- d) Automatización y control.*
- e) Incremento de Recursos Hídricos.*
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.*

C.- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar o factura aportada. Hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado se valorarán los medios materiales y técnicos empleados y los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

H.- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la misma línea de la convocatoria anterior y, para la línea A), a aquellas entidades con gestión directa del servicio. Hasta un máximo de 20 puntos.

I- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) Municipio de la lista AVANT.*
- 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.*
- 3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.*

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la entidad beneficiaria.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la actuación, no se incrementará el importe de la subvención. Si supusieran un coste inferior, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje aprobado al nuevo presupuesto.

En ningún caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida, excepto cuando concurren situaciones excepcionales que impidan su realización, en cuyo caso el beneficiario podrá solicitar, con la antelación suficiente que permita la recepción de la obra en el plazo establecido en el apartado c) de esta Base Décima, la modificación del contenido de dicha actividad, que el órgano competente deberá aprobar, siempre que no altere la finalidad perseguida con su concesión ni dañe derechos de terceros, y con la limitación económica de la subvención inicialmente concedida.

Correrán a cargo de las Entidades Locales contratantes las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación, incluidas aquellas que tuvieran lugar en el supuesto de que a las obras les fueran de aplicación medidas excepcionales en materia de revisión de precios.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente.

La adjudicación se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El encargo a medio propio requerirá la acreditación de todos y cada uno de los requisitos para que, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad destinataria del encargo merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto del beneficiario de la subvención, y se le pueda encargar la actuación mediante este sistema.

Respecto a las entidades concesionarias, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Base Primera para la línea B), según la cual "(...) no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y

sustitución de infraestructuras (...)" y que, según el informe 5/2005, de 20 de diciembre, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, la adjudicación directa a la concesionaria de obras no incluidas en el contrato de gestión no se ajustaría a Ley de Contratos del Sector Público si dichas obras no hubieran sido objeto de licitación previa.

En el caso de contratos ordinarios o cuando tratándose de contratos menores, se tramite expediente de contratación, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.

c) Subcontratación de la actividad subvencionada.

El porcentaje de la actividad subvencionada que el beneficiario podrá subcontratar con terceros no excederá del 50 por ciento.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Dado que el importe de estas subvenciones no excederá de los 60.000 euros, la subcontratación no requerirá de la autorización a la que se refiere el apartado 3 del artículo 29 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a esta Diputación.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se indican en el apartado 7 del artículo 29 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud las actuaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, con la celeridad que permita el cumplimiento del plazo establecido para su finalización, pudiendo originar el incumplimiento de los plazos señalados a continuación que la subvención quede sin efecto:

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

El plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2024, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la

recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2024.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2024:

En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, el plazo para ejecutar la obra finaliza el día 30 de septiembre del año 2024, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2024.

2.2.- Subvenciones imputadas a los Presupuestos de 2024 y 2025:

En el caso de subvenciones que tengan carácter plurianual, la actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2025, fecha límite para la recepción de la obra.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 30 de septiembre de 2025.

En las subvenciones concedidas con carácter plurianual la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2025 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En este caso, la Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2024 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2024, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2025.

e) Responsabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la actuación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

f) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

g) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

h) Tramitación y acreditación.

La entidad local deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases y muy especialmente la contenida en las Bases Sexta, Décima, letra b) y Decimoprimera.

i) Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. Cuando se proceda a justificar la subvención, deberá aportarse un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad.

En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, con los justificantes del gasto deberá aportar, además de dicho certificado, justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

Asimismo, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, si existiera, así como en los medios de difusión impresos, deberá aparecer de forma destacada el escudo oficial de la Excm. Diputación Provincial.

El cartel de las obras, en su caso, tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

j) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

k) Adscripción.

En el caso de obras subvencionadas al amparo de la línea B) de esta convocatoria, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones

l) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1. La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación (“O”) se presentarán de la siguiente forma:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas (subvenciones de gastos corrientes):

a) La entidad local remitirá el impreso 1-A debidamente cumplimentado, acompañado de la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos, pudiendo descargarse ambos impresos en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>. La entidad local adjuntará copia auténtica electrónica de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.

b) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

c) Cuando en la subvención esté incluida la reparación de electrobombas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía emitido por el instalador, y descripción del estado final de la instalación (profundidad de reinstalación de la bomba) objeto de la actuación.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica (subvenciones de capital):

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

a) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien la suma total de los pagos a cuenta

no podrá superar el 80% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Si las certificaciones de obra y las actas de comprobación de replanteo y recepción no se hubieran firmado electrónicamente, deberá aportarse copia auténtica electrónica. Las facturas serán igualmente copias auténticas electrónicas.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimotercera en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).

b) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A debidamente cumplimentado, acompañado de la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos, pudiendo descargarse ambos impresos en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará copia auténtica electrónica de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

c) Con la última certificación de obra se adjuntará la "Declaración de Otras Subvenciones o Recursos", que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, no siendo preciso su aportación en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

d) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

e) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2. Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución al importe del gasto efectivamente justificado.

3. Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimosegunda.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, en relación con las actuaciones objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos,

acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime procedentes.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado (a la entidad beneficiaria), el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en demás supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá en la vía de apremio a la compensación de oficio de la deuda, si esto fuera posible, en caso contrario, se seguirán los trámites correspondientes de la mencionada vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimocuarta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

Modelo 1-Solicitud para Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APellidos y nombre o razón social	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

Apellidos y nombre	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA A).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:
CERTIFICADO MODELO 1.
CERTIFICADO MODELO 2.
Proyecto/Memoria Valorada/Presupuesto detallado (para actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido)/Factura detallada (cuando la reparación se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

Modelo 2-Solicitud para Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APellidos y nombre o razón social	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APellidos y nombre	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN
CICLO HÍDRICO.

DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA B .	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1

CERTIFICADO MODELO 2

Proyecto/Memoria Valorada/Presupuesto detallado (para actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Ayda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la siguiente línea de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", que se destinará a financiar la actuación que se indica:

Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Reparación para la que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2023 o posterior).

Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2023 o posterior).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas".

6º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento.

7º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2024 asciende a € (*si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2024, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispose (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(*En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable*).

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

8º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2024 asciende a € (*si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2024, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario*).

9º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (*Sólo en el supuesto de Mancomunidades*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

ANEXO III
(Modelo de cartel de las obras)

	Excma. Diputación Provincial de Alicante
	CICLO HIDRICO
OBRAS DE: “TITULO DE LA OBRA”	
Presupuesto Total : _____ € Contratista : _____	
Escudo de la Entidad Local beneficiaria	Excmo. Ayuntamiento _____

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado".

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 300.000,00 euros para la financiación de la Línea A) de la convocatoria, de los que 299.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620100 y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000, ambas del Presupuesto 2024.

Cuarto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 1.000.000,00 euros para la financiación de la Línea B) de la convocatoria, con imputación a las aplicaciones de los Presupuestos 2024 y 2025 que a continuación se detallan:

Presupuesto 2024:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2024-2025.	149.800,00

Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7630000	SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025.	100,00
29.4521.7680100	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2024-2025.	100,00
TOTAL (€)		150.000,00

Presupuesto 2025:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MUNICIPIOS.	849.800,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.	100,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.	100,00
TOTAL (€)	850.000,00

Quinto.- La autorización del gasto queda supeditada a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2024, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente convocatoria y Bases por las que se rige.

Cumplida dicha condición suspensiva, se entenderá adoptado, para el Presupuesto 2025, un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la Línea B) convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la

Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea A) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar la aplicación destinada a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Entidades Locales Menores, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Noveno.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea B) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar las aplicaciones destinadas a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Mancomunidades de Municipios o Entidades Locales Menores, respectivamente, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Décimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas al amparo de la Línea B) de la convocatoria en función del ritmo de ejecución de las obras.

Decimoprimer.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para aceptar las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Décima, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos señalados en la referida Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas y presentación de los justificantes, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

Decimosegundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

19º. MOCIONES. MOCIÓ formulada per Portaveu del Grup Socialista per a declarar l'any 2024 com Any Estellés, en commemoració del centenari del naixement del poeta valencià Vicent Andrés Estellés.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente:

""MOCIÓ DEL GRUP SOCIALISTA SOBRE DECLARAR L'ANY 2024 COM A ANY ESTELLÉS

D. VICENTE ARQUES CORTÉS, Portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta corporació la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

És possible que no hi haja en tota la història de la literatura valenciana i en valencià un altre poeta, des d'Ausiàs March, tan rellevant com Vicent Andrés Estellés. Amb l'afegit que al fill del forner, fou el poble, els seus iguals, qui el va fer seu amb una estima vehement que sorgia del convenciment d'estar davant d'una veu única, que ens interpel·lava en nom d'alguna cosa més gran. Que bastia un món primari i sublim de vida, anhels i llibertat a la mida dels valencians i les valencianes.

Són in comptables els versos d'Estellés que han passat a l'imaginari col·lectiu amb la força d'una consigna per a trobar-nos en la llarga marxa del nostre poble. Perquè això fou Estellés: poble. L'amor, un amor abrandat i sense mida a la gent humil que feia vida en els camins i darrere de cada porta a l'espera que algú, per fi, els cantara; amor també al seu país, a la ciutat de València, a la cultura i, com no, a cadascun dels mots que feien la llengua que conreà per a convertir-se en un dels literats essencials del segle XX europeu. La llengua de la gent. La que venia de tan lluny i ell projectà encara més allà en un temps en què això era heroic i perillós.

Vicent Andrés Estellés és un poeta venerat, sí, però sobretot estimat. Un home bo que va saber ser tots els hòmens i dones bones que volien ocupar el seu lloc en la història i guanyar un món millor, amb més llum, deslligat de les tenebres que l'ofegaven.

Ens ensenyà a ser valencians, a parlar la llengua digníssima del poble i d'alguna manera també a estimar salvatgement, entre besos i arraps. I també exercí l'ofici de periodista de manera admirable, si bé el seu innegociable sentit de la llibertat li costà el lloc de faena i la pena de vore's expulsat sense motiu de l'ofici i, en part, de la societat.

Per això, en 2024, quan es compliran cent anys del naixement del poeta de Burjassot, és de justícia que dediquem l'efemèride a l'any Vicent Andrés Estellés, i que estimem encara més el coneixement, el respecte, l'estudi, la divulgació i l'estima per una figura valenciana irrepetible, sens dubte la veu lírica més poderosa del segle XX en la nostra llengua i un autor cabdal en la recuperació dels usos de prestigi del valencià - també de la nostra autoestima com a grup humà - quan més difícil i decisiva resultà eixa tasca, durant els anys del franquisme i a les portes d'una transició democràtica que ens duria, de la mà entre d'altres d'Estellés, la consciència de no ser res si no s'és poble.

Per tot això, el Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, presenta el següent:

PROPOSTA D'ACORDS

PRIMERO.- Declarar l'any 2024 com Any Estellés, en commemoració del centenari naixement del poeta valencià Vicent Andrés Estellés.

SEGUNDO.- Donar compte a les Corts Valencianes en el termini màxim de tres mesos, des de l'aprovació d'aquesta proposta de resolució."''

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202402071014000000_FH.mp4&to pic=19

Sometida a votación la Moción del Grupo Socialista, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

20º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per a implantar novament a la Diputació Provincial d'Alacant, el "RECÀRREC PROVINCIAL SOBRE L'IMPOST D'ACTIVITATS ECONÒMIQUES I LES QUOTES NACIONAL I PROVINCIAL".

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente:

""Joaquín Perles Pérez, Portaveu del Grup Compromís Diputació Provincial d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic d'aquesta Diputació, presenten per al seu debat i posterior aprovació en el Ple Ordinari d'aquesta Corporació, la següent moció:

MOCIÓ PER IMPLANTAR A LA DIPUTACIÓ D'ALACANT NOVAMENT EL "RECÀRREC PROVINCIAL SOBRE L'IMPOST D'ACTIVITATS ECONÒMIQUES I LES QUOTES NACIONAL I PROVINCIAL"

La Diputació d'Alacant s'enfronta al repte de ser operativa en el 2024 dins les noves directrius fiscals establertes per l'Estat Espanyol, tot comptant amb recursos econòmics més ajustats que en la passada legislatura. Aquesta situació posarà a prova la capacitat de l'administració, gestionada pel Partit Popular, per dur a terme moltes de les inversions planejades i ja en execució des del 2021, després que la regla de despesa fos eliminada pel govern central. Això comporta el risc de situar-la, juntament amb altres administracions altament dependents dels seus recursos, en una posició econòmica desfavorable respecte als anys anteriors.

Tot i que el pressupost del 2024 assenyalava la xifra més alta de la història de la institució, amb ingressos i despeses anuals de 295.379.875,00 €, aquesta quantitat no es tradueix necessàriament en la capacitat de la Diputació per fer front als reptes i les necessitats dels municipis de la província. Malgrat els fons disponibles, les partides d'inversions i transferències de capital són esgotades econòmicament, impeding la implementació de nous projectes i inversions essencials.

En el 2023, el govern de Carlos Mazón va decidir eliminar el tram provincial de l'Impost d'Activitats Econòmiques (IAE), una mesura que s'afegeix a diverses reduccions anteriors. Aquest impost afecta només les grans empreses amb beneficis milionaris i té un impacte negatiu en els comptes provincials. Analitzant el pressupost del 2019, l'últim abans del mandat de Mazón, el capítol 1 d'ingressos relacionats amb impostos directes ascendia a 5.510.000 €.

Contràriament, el pressupost del 2024 preveu una reducció del 240%, amb ingressos de només 1.500.000 € corresponents al tram estatal.

Aquests 4.000.000 € que estalviaven les grans empreses amb beneficis milionaris superiors a 1.000.000 € any rere any, són recursos que els municipis, especialment els més petits, veuen perduts. Aquesta substancial quantitat econòmica podria suportar molts plans d'obres, inversions i projectes que ara es queden sense recurs.

La passada legislatura, aquesta mesura va ser instaurada i venuda a la província com una declaració d'intencions de Carlos Mazón: el PP retallarà impostos quan governe i allà on governe. Una declaració d'intencions que han pagat els pobles que més recursos necessiten i que ha hipotecat els comptes de la Diputació.

És per tot el que s'ha exposat que des de Compromís creiem fermament que la reinstauració del tram provincial de l'IAE per part de la Diputació podria abordar de manera efectiva diverses necessitats urgents als municipis de les comarques d'Alacant.

Per tot això, sol·licitem al ple de la Diputació d'Alacant:

1. Iniciar els tràmits pertinents per a fer efectiu i implantar novament el "RECÀRREC PROVINCIAL SOBRE L'IMPOST D'ACTIVITATS ECONÒMIQUES I LES QUOTES NACIONAL I PROVINCIAL" en el mateix tram provincial que l'exercici del 2019 per tal d'ingressar 4.000.000 € o més als comptes anuals de la Diputació d'Alacant."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202402071014000000_FH.mp4&to pic=20

Sometida a votación la Moción del Grupo Compromís, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la

Sesión Ordinaria
7 de febrero de 2024

Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos en contra y trece a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Portavoz del Grupo VOX, Dña. Gema Alemán Pérez, se formula "in voce" una pregunta en relación con la aprobación de la iniciativa privada para el establecimiento en la provincia de Alicante de un museo en la línea del Museo Nacional Thyssen-Bornemisza.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202402071014000000_FH.mp4&to_pic=21

Siendo las catorce horas y ocho minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.